HACD/STP, Sesión 08/08/2018

ACTA DE LA SESIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2018

Número:

ACT-PUB/08/08/2018

Anexos:

Documentos anexos de los puntos: 01, 06 y

07.

A las once horas con cuarenta y siete minutos del miércoles ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada Carlos Alberto Bonnin Erales, Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado. Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado. Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos dio cuenta de la ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de su participación en un asunto institucional fuera de la sede.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

 En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
- Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de julio de 2018.
- 3. Medios de impugnación interpuestos.

Página 1 de 49





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- 4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0144/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0145/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0151/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0152/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0156/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0159/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0161/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0162/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0163/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0167/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0168/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
 - DIT 0169/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
 - DIT 0170/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
 - DIT 0171/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del expediente de verificación clave INAI.3S.07.01-001/2018, del sujeto obligado Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que propone el Secretario de Protección de Datos Personales.
- 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la aprobación del Manual de Procedimientos para la Realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3583/17 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer

\$

4

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Circuito, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.550/2017, el cual revoca la resolución emitida en el juicio de amparo 1215/2017, radicado en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete.



- Presentación del Reporte Global de Objetivos, Metas y Proyectos Especiales al Segundo Trimestre del 2018.
- 9. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/08/2018.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de julio de 2018 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/08/2018.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 11 de julio de 2018.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/08/2018.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.
- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados: Página 3 de 49









HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Protección de datos personales

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRD 0430/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100878718) (Comisionada Kurczyn).
 - Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRD 0496/18 en la que se confirma la respuesta de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100010618) (Comisionado Monterrey). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0550/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101282218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0559/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100886918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0583/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101035518) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0604/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101009818) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0612/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100960718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0616/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700142418) (Comisionado Salas). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0623/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano

3#

4

4

A

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101082418) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0626/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700013418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0630/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700142418) (Comisionado Salas). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5354/15-TER en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100121015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0178/16-QUÁTER en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100075016) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD-RCRA 0395/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100008618) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD-RCRA 0646/18 en la que se ordena dar respuesta del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000023818) (Comisionado Bonnin).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2423/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100161318) (Comisionada Kurczyn).
 - Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2608/18 en la que se

095



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700069418) (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2623/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700060518) (Comisionada Kurczyn). Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2653/18 en la que se confirma la respuesta del Centro Nacional de Control de Energía (Folio No. 1120500006018) (Comisionada Kurczyn).

Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2684/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100007518) (Comisionado Monterrey).
- La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2688/18 interpuesto en contra de la respuesta de la SHCP-Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000002118) (Comisionada Kurczyn) señalando que un particular solicitó copia en versión electrónica del estudio estratégico sobre la situación e impactos sociales y ambientales, elaborado por la autoridad federal de las zonas económicas especiales de Tabasco.

En respuesta el sujeto obligado informó que el Subcomité de Transparencia confirmó la clasificación de la información requerida como reservada por un periodo de dos años, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; ello en virtud de que los documentos solicitados son insumos de un proceso deliberativo, consistente en la publicación de las declaratorias de las zonas económicas de Tabasco y de Campeche.

Del mismo modo destacó que durante la sustanciación del presente medio de impugnación, el sujeto obligado informó que el 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de declaratoria de la zona económica especial de Tabasco, por lo que puso a disposición de la particular la versión pública de la evaluación estratégica sobre esa situación e impactos sociales y ambientales de la zona económica de Tabasco, consistente en 412 fojas, en las cuales clasificó el contenido de 12 de ellas como información reservada por proceso deliberativo.

54



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Indicó que se realizó una diligencia de acceso a la información, en la que se advirtió que es procedente la reserva en términos del artículo 110, fracción VIII de esta Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las actividades de desarrollo planificadas y la evaluación de disponibilidad de agua, contenidas en el estudio de impacto social; y las obras concernientes al sistema ambiental regional descritas en el estudio de impacto ambiental, documentos que forman parte de la Evaluación Estratégica sobre la Situación e Impactos Sociales y Ambientales "EESISA".

095

Lo anterior, en virtud de que los resultados de la EESISA son utilizados como insumos para la elaboración del Programa de Desarrollo y su divulgación, menoscabaría el diseño, negociación e implementación de la zona económica especial de Tabasco.

Por ello propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que entregue en formato electrónico la versión pública de la EESISA en la que únicamente se clasifique como información reservada, las actividades de desarrollo planificadas y la evaluación y disponibilidad de agua contenidas en el estudio del impacto social, así como las obras concernientes al sistema ambiental regional descritas en el estudio de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal en la materia y por un plazo de un año 11 meses.

Asimismo, su Comité de Transparencia emita una resolución en la cual confirme la versión pública que se comenta, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada y que deberá proporcionar a la recurrente.

Por otra parte, señaló que las zonas económicas especiales son áreas geográficas delimitadas dentro de las fronteras nacionales de un país, con alto potencial económico y logístico, diseñadas como una herramienta de comercio, inversión y de política industrial, cuyo objetivo principal es superar las barreras que impiden la inversión, como las políticas restrictivas, la falta de gobernabilidad y la inadecuada infraestructura.

Refirió que la creación de la primera zona económica especial se estableció en el Aeropuerto de Irlanda en 1959 y actualmente existen más de cuatro mil 300 zonas a nivel mundial, existiendo por lo menos una en el 75 por ciento de los países.

No obstante, señaló que fue hasta 2016 cuando se promulgó en México la Ley Federal para la creación de zonas económicas especiales, en las que no solo se prevé ofrecer incentivos fiscales a los inversionistas, sino que se procura que el desarrollo de estas zonas se realicen sin la





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

generación de problemas sociales, ni desequilibrios ambientales, por lo que, en el proceso de implementación se consideran instrumentos de planeación con enfoque integral, tanto al interior de la zona como en su área de influencia, a través de la elaboración de programas de desarrollo en los que participan los gobiernos de las entidades federativas, los municipios involucrados y la sociedad civil.

Por otra parte indicó que los objetivos sociales de esta zona son aumentar el bienestar en algunas de las áreas más rezagadas del país; eliminar las barreras estructurales que inhiben su potencial productivo y limitan su integración a la economía global, así como disminuir las brechas de desarrollo económico que se han generado, principalmente entre las regiones norte y sur del país, ya que en las pasadas tres décadas según datos del propio sujeto obligado, el Producto Interno Bruto per cápita de los Estados del Norte de México y Bajío ha crecido en 47 por ciento, mientras que los Estados del Sur, únicamente ha aumentado en siete por ciento.

Manifestó que, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, se publicó el 18 de abril de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Declaratoria Zona Económica Especial de Tabasco, siendo la última Declaratoria después de la de Lázaro Cárdenas, la Unión Puerto Chiapas, Coatzacoalcos, Progreso, Salina Cruz y Campeche.

Señaló que la creación de las Zonas Económicas Especiales es una estrategia para detonar el crecimiento de regiones con alto potencial productivo y logístico, que por diversas barreras estructurales no han sido debidamente aprovechadas. Por lo anterior indicó que es importante una coordinación entre los sectores público y privado, la realización de evaluaciones estratégicas y la elaboración de programas de desarrollo, pues así se pueden generar nuevos polos de desarrollo industrial en los estados más rezagados del país, permitiendo diversificar la economía, elevar la productividad, y lo más importante, brindar a la población una mejor calidad de vida.

Indicó que similar consideración ha manifestado el Banco de México, al referir que para el éxito de las Zonas Económicas Especiales es fundamental una adecuada implementación, especialmente durante sus primeras fases.

Por lo anterior indicó que, es necesario continuar impulsando el desarrollo de la infraestructura, el capital humano, así como fortalecer el estado de derecho y el marco institucional, en particular las condiciones de seguridad; Por ello la importancia de conocer la información relacionada con los elementos y estudios que se consideran para el desarrollo y

#

4

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

establecimiento de Zonas Económicas Especiales, salvo aquellas que la Ley considere que pueden ser reservadas durante un cierto tiempo.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2688/18 en la que se modifica la respuesta de la SHCP-Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000002118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2696/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Folio No. 1132300005318) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2703/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900074618) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el provecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2713/18 en la que se revoca la respuesta de la SEP-Coordinación General @prende.mx (*) (Folio No. 1100200002718) (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2729(RRA 2733, RRA 2734, RRA 2738, RRA 2739 y RRA 2743) /18 en la que se modifica la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación 0110000032018, 0110000032318, 0110000032418, (Folios Nos. 0110000032718, 0110000032918 y 0110000033318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2751/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000040118) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2763/18 en la que se confirma la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100003118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2768/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800021818) (Comisionada Kurczyn).



HACD/STP. Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2778/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101000018) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2781/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100349818) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2784/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500039718) (Comisionado Monterrey).
 - Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2811/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100164918) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2818/18 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000009918) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2823/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100441018) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2838/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100010618) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2848/18 en la que se revoca la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000047518) (Comisionada Kurczyn).
- La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2858/18 interpuesto en contra de la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200079118) (Comisionada Kurczyn) señalando que el particular solicitó conocer lo siguiente:
 - Cuánto pagó Pemex por el patrocinio de la Escudería Force India de la Fórmula 1.

0X

4

The

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Cuánto tiempo patrocinará todavía el auto de Sergio Pérez en la Fórmula 1.
- o El documento del convenio de dicho patrocinio

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que, de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Comunicación de Mercadotecnia, no fue posible localizar la información de interés del particular, por lo tanto, resultaba inexistente.

En ese sentido, el particular a través del presente medio de impugnación se inconformó con la inexistencia de lo requerido y señaló que el convenio de su interés es información pública; asimismo, anexó a su recurso un vínculo electrónico de una nota periodística que refiere, textual: "Pemex patrocinará a Force India, la Escudería de Fórmula 1 donde corre el mexicano Sergio "Checo" Pérez".

Indicó que, mediante su escrito de alegatos el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta y remitió al particular el acta de su Comité de Transparencia en donde se confirmó la inexistencia de la información de su interés.

Precisó que del análisis realizado por la ponencia a su cargo, se determinó que si bien el sujeto obligado turnó la solicitud del particular a esa Subdirección de Comunicación de Mercadotecnia, misma que resulta competente para conocer de lo requerido, lo cierto es que cuenta con una dirección jurídica cuyo titular es el representante legal del sujeto obligado, el cual tiene amplias facultades de administración y autorización, por lo que dicha dirección también resulta competente para conocer de lo requerido.

Destacando que, el sujeto obligado omitió turnarle este requerimiento, por lo que no atendió el procedimiento de búsqueda de la información que establece la Ley Federal de la materia y por lo tanto no resulta procedente dicha inexistencia.

En ese sentido y atendiendo a que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda exhaustiva que debe seguir conforme a la ley de la materia y derivado de la existencia de diversas notas periodísticas de distintos medios de comunicación, en ese mismo sentido, en las que se informa que Pemex se convirtió en nuevo patrocinador de Sahara Force India, Escudería en la que compite el piloto mexicano Sergio "Checo" Pérez y que celebró un acuerdo comercial para la próxima temporada, notas periodísticas de febrero de este año 2018, están en Milenio, otras en Proceso, otros en Medio Tiempo.

095





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Por lo anterior indicó que, no se tiene certeza de la inexistencia declarada por este sujeto obligado y por lo tanto debe agotar el procedimiento de búsqueda a través de la Dirección Jurídica.

Posteriormente citó la tesis con número de registro 92656 titulada "Notas Periodísticas. Elementos para determinar su fuerza indiciaria" la cual establece, en su parte conducente que al aportarse en el juicio varias notas periodísticas provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, permite otorgarles mayor calidad indiciaria.

Por lo cual propuso modificar la respuesta emitida por Petróleos Mexicanos e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el particular en su Dirección Jurídica, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y una vez localizada la entregue al recurrente.

Del mismo modo indicó que, en caso de que no sea localizada la información referida, el Comité de Transparencia deberá emitir una resolución de inexistencia debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 141 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y entregarla al ahora recurrente para generar certeza al particular, en su caso de que dicha información no obra en sus archivos.

Manifestó que el presente asunto cobra relevancia derivado de que en la presente solicitud se requirió información que permite rendir cuentas sobre recursos públicos otorgados por el Estado a personas físicas y morales, los cuales, según la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplirán con las obligaciones de transparencia que se determinen, lo anterior para garantizar el derecho humano de acceso a la información, transparentar la gestión pública y favorecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de las personas físicas y morales relacionadas con el ejercicio de recursos públicos.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, manifestó que acompaña el proyecto, sin embargo, refirió que existe una nota del 26 de febrero de este año, donde, Forbes México, señala lo siguiente: "Petróleos Mexicanos, el patrocinio de la escudería Sahara Force India de cara a la nueva temporada de la Fórmula 1, de la cual es piloto el mexicano Sergio "Checo" Pérez, con el objetivo, de promover una marca, mexicana.

Por lo anterior indicó que el objetivo, es promocionar el nuevo entorno del mercado abierto que hay en México tras la reforma energética, lo cual Página 12 de 49



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

significa atraer inversión para el sector, en este sentido, dado que después de la Reforma Energética existe la posibilidad que tanto inversionistas nacionales como extranjeros puedan participar en lo que se llaman las rondas, para poder hacer la explotación de hidrocarburos en el país.

Posteriormente refirió que en la nota también se señala lo siguiente: "el atractivo global del deporte proporciona una etapa ideal para aumentar nuestra conciencia de la marca y para mostrar a nuestros clientes franquiciados inversores y consumidores, la fuerza y el apoyo de la marca que ha entrado en un nuevo entorno de mercado abierto, señaló Carlos Alberto Treviño, Director General de la Petrolera mexicana, de acuerdo con un comunicado emitido por la Escudería rosa, rosa porque es el color que utiliza también "Checo" Pérez, el rosa mexicano."

Posteriormente señalo que el anuncio se hace unas horas después de que Petróleos Mexicanos dio a conocer una pérdida de 352 mil millones de pesos, en el cuarto trimestre de 2017, lo cual se atribuyó por parte de la empresa, al resultado de la pérdida cambiaria, más deuda y al costo financiero de ésta, de acuerdo con su reporte de resultados.

Finalmente indicó que evidentemente hay un convenio, contrato u acuerdo que rige dicha relación comercial donde PEMEX va a patrocinar a un mexicano, que está corriendo en la Fórmula 1, patrocinando una marca mexicana, de la empresa más importante que tiene este país y de las empresas más importantes a nivel mundial en el ramo petrolero lo cual es lógico, que pueda patrocinarse en mercados internacionales en el contexto de una Reforma Energética, y de una baja de precios del petróleo.

Sin embargo, indicó que lo que no es entendible es que PEMEX indique que es inexistente el contrato.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2858/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200079118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2868/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100167718) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2883/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad

.097





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000009918) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2904(RRA 2909, RRA 2999 y RRA 3004) /18 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000008218, 0663000003218, 0663000017518 y 0663000019718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2908/18 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010318) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2913/18 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000009218) (Comisionada Kurczyn).
 - Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2918/18 en la que se confirma la respuesta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000024118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2923/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800188618) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2928/18 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300021718) (Comisionada Kurczyn).
 - Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2968/18 en la que se modifica la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100012518) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3044/18 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100033118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3103/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900073418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3138(RRA 3139) /18 en la que se modifica la respuesta de la SEP-

04

4

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Coordinación General @prende.mx (*) (Folios Nos. 1100200001918 y 1100200002018) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3183/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200124318) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3225/18 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700151018) (Comisionado Monterrey) señalando que un particular requirió al ISSSTE conocer si se invirtieron recursos dentro de la SIEFORE Básica II de PENSIONISSSTE con la empresa denominada ICA o alguna de sus subsidiarias y, en el caso de que así fuera o de que así hubiera sido, se le proporcionara el monto total invertido, el rendimiento obtenido y la situación que guarda dicha inversión.

Como respuesta, el sujeto obligado indicó que el simple pronunciamiento de si se invierten o no recursos de la SIEFORE Básica II de PENSIONISSSTE en la empresa ICA, actualiza la clasificación por reserva prevista en las fracciones IV, VI, IX y XIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que puede vulnerar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país, así como la posición de la emisora ICA en el mercado de valores en ejercicio de los derechos que le concede su calidad de intermediario en el mercado o en el mencionado mercado como administrador de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Asimismo, indicó que por lo que se refiere al monto total invertido, rendimiento obtenido y situación actual sobre la inversión, señaló que se actualiza el supuesto de confidencialidad del artículo 103, fracción II de la Ley de la materia en los supuestos de secreto comercial y/o industrial y en su modalidad de secreto bursátil, toda vez que se trata de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, que significa obtener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, así como también se trata de información que se relaciona con las operaciones y servicios que presta conforme a la Ley del Mercado de Valores.

De manera adicional, señaló que el sujeto obligado proporciono un vínculo electrónico en el que refirió se localizaba un boletín informativo de las inversiones realizadas por PENSIONISSSTE.

9

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Del mismo modo señaló que inconforme, con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante el cual impugnó la reserva y confidencialidad de la información.

Posteriormente precisó que al rendir sus alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y abundó sobre las facultades por las cuales administra, opera, ejerce y regula la supervisión de las cuentas individuales de los trabajadores con relación a las sociedades de inversión especializadas en Fondos para el Retiro y AFORE, solicitando llamar a terceros interesados como la Comisión Federal de Competencia Económica, la COFECE, y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la CONSAR, en consideración de las disposiciones legales y la naturaleza jurídica de la SIEFORE 2.

Por lo anterior refirió que el objetivo de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, las SIEFORES, es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores con el fin de obtener rendimientos e incrementar el saldo de dicha cuenta, para mejorar el nivel de las pensiones que administra y opera el PENSIONISSSTE, o bien, las Administradoras de Fondos para el Retiro, las AFORES.

En este sentido, refirió que, de las diligencias realizadas por la ponencia a su cargo, se pudo advertir que actualmente existen cinco SIEFOTRES básicas de acuerdo a la edad del trabajador, incluida la SIEFORE Básica 2, que es mérito del presente proyecto de resolución, que invierte los recursos de trabajadores que tengan entre 46 y 59 años de edad.

Por lo anterior señaló que en el presente proyecto, respecto a la reserva sobre si se realizó o no una inversión por parte de PENSIONISSSTE por parte de la SIEFORE Básica 2 con la empresa ICA, se considera que no es procedente, considerando que del análisis al vínculo electrónico que el propio sujeto obligado proporcionó al particular relacionado al boletín que informa respecto a las inversiones que realiza, se logró advertir un comunicado de fecha de marzo de 2018, en el que se informa que: en agosto del año 2015, PENSIONISSSTE realizó una inversión en acciones de la empresa ICA; inversión que, se especifica, equivale al 0.2 por ciento del monto total de activos administrados por el organismo.

De ahí que, al tratarse de información publicada por el propio sujeto obligado en el que se asume de manera específica que PENSIONISSSTE realizó una inversión con la referida empresa, resulta evidente que no actualiza la prueba de daño que hizo valer el sujeto obligado.

Asimismo, indicó que cabe recordar que, con relación al requerimiento del particular, respecto al monto, rendimiento y la situación actual que tuvo Página 16 de 49

00/

5

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

dicha inversión, el sujeto obligado señaló que dicha información actualizaba el supuesto de confidencialidad, en su modalidad de secreto bursátil. Sobre el particular, en el presente proyecto se propuso considerar que el monto invertido, el rendimiento obtenido, así como la situación que guarda la inversión, no constituye de manera absoluta una estrategia comercial o financiera que pudiera obtener una ventaja competitiva o económica frente al resto de las Sociedades de Inversión en la realización de actividades económicas, ya que éstas derivan de la rentabilidad de la inversión.

Por ello, propuso revocar la respuesta e instruirle a que entregue los montos invertidos dentro de la SIEFORE Básica 2 de PENSIONISSSTE en la empresa ICA, así como el rendimiento obtenido y la situación actual sobre la inversión haciendo la precisión de que ello no implica el acceso a la totalidad de la cartera desglosada por los instrumentos y valores de la deuda real, renta variable, instrumentos derivados y demás, en los que están invertidos los recursos, sino únicamente se va a instruir a dar acceso al rendimiento obtenido, así como sus condiciones.

Por lo anterior indicó que no se advierte daño alguno que se pudiera generar con la publicidad de dicha información, ya que, si bien la gestión de activos tiene una relación directa con la posición financiada en el mercado de valores, lo cierto es que ello no daría cuenta de sus estrategias de operación, por lo que no se considera procedente la clasificación de confidencialidad invocada por el sujeto obligado.

Además, refirió que robustece el hecho de que el sujeto obligado tiene publicado en su página oficial los rendimientos obtenidos de la SIAFORE Básica 2, cifras al 31 de mayo de 2018, ya que de manera trimestral se da un panorama general sobre los montos invertidos.

Indicó que en las consideraciones anteriormente expuestas sería la conclusión que dará a conocer el monto de la inversión, el rendimiento y la situación actual que guarda la inversión que interesa al particular, reviste suma importancia para la sociedad, a fin de estar en posibilidad de transparentar la administración de los recursos que el Instituto invierte a través de la SIAFORE Básica 2, estableciendo las pautas que se deben seguir para la emisión de la contabilidad y la transparencia de los recursos, pues como ya se mencionó, se trata de recursos que inciden en el manejo del fondo de pensiones.

Más aún si se considera que existe una preocupación real sobre la inversión que se realiza por parte de las AFORES, sobre todo, considerando que es del conocimiento público que en agosto del año 2017 la constructora ICA anunció su concurso mercantil con plan de reestructura junto con sus subsidiarias por la insolvencia de sus adeudos

097

0

H

\$

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

y más relevante aun que parte de las acciones invertidas en ICA son directamente de las cuentas individuales de los trabajadores que son administradas por PENSIONISSSTE a través de sus SIEFORES.

Por tanto, propuso revocar la respuesta del ISSSTE e instruirle para que proporcione al particular los montos invertidos dentro de la SIEFORE Básica 2 de PENSIONISSSTE en la empresa ICA, así como el rendimiento obtenido y la situación actual que prevalece con relación a dicha inversión.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, manifestó que acompaña el proyecto, ya que considera que el análisis que hace el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov es correcto sobre todo por la información a la tuvo acceso.

Posteriormente indicó que las AFORES tienen reglas, que algunos han criticado y dicen que por eso en México las pensiones cuando uno se retira son el 30 por ciento de su último sueldo. Del mismo modo señaló que la ley de las AFORES obliga a invertir el 60 por ciento, en renta fija y de ahí es una serie de porcentajes en diversos instrumentos, que también le dan la seguridad al trabajador.

Por lo anterior indicó que la solicitud es muy específica y concreta, por lo cual considera que sería sano decir: "Finalmente es el monto total"; lo anterior ya que de muchas de estas empresas que cotizan en la bolsa, se conocen sus estados financieros y varias de estas cuestiones.

De igual forma señaló que, ellos mismos en un boletín han hecho ya público que han invertido, cuánto han invertido y el rendimiento. Por ello indicó que acompaña el proyecto, ya que considera que es un tema de interés saber qué sucede con las pensiones que maneja el gobierno o las diferentes empresas que manejan las pensiones, y que es lo que hacen con el dinero, lo anterior ya que finalmente es lo que va a redituar en que se tengan menos o más ingresos en el futuro.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3225/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700151018) (Comisionado Monterrey).



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3295/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000060918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3327/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700126618) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3334/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600107918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3371/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600102518) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3390/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000048118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3398/18 en la que se modifica la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000023118) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3431/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100184918) (Comisionado Bonnin). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3460/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100193618) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3461(RRA 3462, RRA 3463, RRA 3464, RRA 3465, RRA 3466, RRA 3467, RRA 3468 y RRA 3469) /18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folios Nos. 1610100193018, 1610100193118, 1610100193218, 1610100193318, 1610100193418, 1610100193518, 1610100193718, 1610100193818 y 1610100193918) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3474/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 122300006118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3488/18 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000057818) (Comisionado Guerra).

-09F

6

2

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3489/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000041718) (Comisionada Ibarra).
 Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3502/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800194518) (Comisionado Guerra) señalando que se solicitó un listado con la razón social de las empresas dedicadas a la producción, distribución y/o comercialización del aguacate que operan en México.

Posteriormente indicó que lo anterior fue preguntado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo cual considera lógico.

En respuesta el sujeto obligado se declaró incompetente, orientado a la parte recurrente para que presentara una, su solicitud ante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Agencia de Servicios de Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Economía, proporcionando los datos de los contactos respectivos.

El recurrente se inconformó con la declaración de incompetencia efectuada por el sujeto obligado y señalando que le había hecho una negativa de información al no darle la información y solo orientarlo a otra dependencia.

Posteriormente señaló que ya en la resolución se advierte que si bien los sujetos obligados, porque eran dos dependencias, a las que orientó la Secretaría de Agricultura para conocer lo requerido, en efecto pudiesen tener la información pedida, lo cierto es que el sujeto obligado, perdió de vista que de conformidad con la normatividad que regula su actuación, cuenta con un área muy importante que se denomina la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, la cual cuenta, entre otras atribuciones, con el coordinar el desarrollo y uso de los padrones de productores de cultivos y plantaciones de programas agrícolas, y define los criterios de su integración de estos padrones, el uso de la información referenciada de los inventarios de obras de infraestructura, proyectos productivos, infraestructura para la comercialización de los beneficiados y productores de cultivos y plantaciones, y también los que son apoyados por programas agrícolas.

#

4

H



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Por lo anterior se determinó que el sujeto obligado cuenta con al menos, una unidad administrativa competente ante la cual debió gestionar la solicitud de información que dio origen al presente recurso, por lo cual, propuso revocar la respuesta de SAGARPA, ordenándole que asuma competencia, como se vio en una de sus direcciones y funciones, para atender la solicitud requerida, activando el procedimiento de búsqueda correlativo en todas sus unidades administrativas competentes.

Por otro lado, indicó que separó el presente proyecto para exposición individual, debido a la importancia que ha tenido para la economía nacional, la producción de aguacate en las últimas dos décadas, producción que es la materia sustantiva del presente requerimiento de información.

De igual forma refirió que según los datos de la propia SAGARPA, en su documento intitulado Planeación agrícola 2017-2030, la producción de este fruto representa un 4.3 por ciento del Producto Agrícola Nacional, y es el 8.84 de la producción total de frutas, en donde se encuentra catalogado el aguacate.

Por otro lado, indicó que México es el principal proveedor del mercado internacional, con una aportación de 45 por ciento, es decir que se produce la mitad del aguacate a nivel mundial, del valor de las exportaciones mundiales.

En el mismo sentido señaló que la demanda de aguacate se ha incrementado en 26 países, que incluyen integrantes de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte, también los del Transpacífico, del Triángulo Norte, China, países de Europa y otros con los que México no tiene Tratado de Libre Comercio pero que consumen casi un millón 700 mil toneladas al año de este producto.

Asimismo, refirió que otro dado interesante es que México es completamente autosuficientes por cuanto a los requerimientos nacionales de aguacate, siendo que, en los últimos 10 años, las importaciones totales de éste, o exportaciones de México, han aumentado 171.97 por ciento, incrementando la demanda de este producto nacional, pero al mismo tiempo ha sido capaz de abastecer al mundo, es decir al sector externo o a los otros países, como seguir abasteciendo al mercado interno.

Señaló que, en los principales destinos de dichas exportaciones, son los Estados Unidos, Japón y Canadá.

Por otro lado indicó que el crecimiento en las exportaciones mexicanas de ese producto obedece en gran medida a la entrada en vigor de 1994 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, suscrito con Página 21 de 49

097







HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Canadá, Estados Unidos y México, antes de ellos, a pesar de ser un producto que se cultivaba en México desde hace ya cerca de más de nueve mil años, México exportó muy pocos aguacates hasta antes de la década de los 80's, con la entrada ya en vigor del TLC en el 94, en 1994 los estadounidenses consumían un promedio de medio kilo por persona, hoy la cifra de consumo por persona es de 3.2 kilogramos anuales.

Señaló que ante la importancia que representa la producción y comercio determinado oro verde para la economía resulta fundamental que todas las dependencias, entidades de la Administración Pública que detentan información al respecto, maximicen el acceso a la información con la que cuentan a efecto de hacer más dinámica su entrega a los particulares quien a partir de su obtención pueden, por ejemplo, planificar su participación en el mercado de este producto.

Indicó que en el presente caso se requirió conocer cuáles son las empresas dedicas a la producción, distribución o comercialización de aguacate a nivel nacional.

Por lo anterior indicó que, con independencia de otras áreas del gobierno que también cuentan con información como la pedida, el sujeto obligado recurrido resultó competente, para dar atención a este requerimiento y en su caso de entregar la misma.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3502/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800194518) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3511/18 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100065518) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3544/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100181918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3565/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100013118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3585/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200120518) (Comisionado Bonnin).

84

4

7

of

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3593/18 en la que se confirma la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000004118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3621/18 en la que se confirma la respuesta de Pemex Logística (PEMEX L) (Folio No. 1857000014318) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3623/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700079818) (Comisionada Kurczyn). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3669/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700134418) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3758/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200126018) (Comisionado Salas).
 Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3779/18 en la que se revoca la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) (Folio No. 1010100058918) (Comisionado Salas).
 - Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3802/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000201818) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3809/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700127218) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3813/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400115018) (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena,



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3853/18 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000023218) (Comisionada Ibarra). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3887/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200121018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3937/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000056718) (Comisionada Ibarra).
- La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3951/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200192318) (Comisionada Ibarra) señalando que una persona solicitó el documento de seguridad para protección de datos personales sensibles en materia de prevención y control de VIH-Sida a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, CENAPRECE, y del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-Sida, el CENSIDA, ambos órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

En respuesta, la Secretaría de Salud otorgó un documento de seguridad; sin embargo, el CENAPRECE y el CENSIDA manifestaron que no generan ese tipo de documentos, ya que no cuentan con sistemas propios que manejen datos personales.

Indicó que la Secretaría de Salud en vía de alegatos señaló que se encontraba trascurriendo el plazo para que sus áreas administrativas expidieran o modificaran la normativa interna, de conformidad con la Ley General en materia de Datos Personales vigentes.

Del análisis efectuado por la ponencia a su cargo se concluyó que la Secretaría de Salud sí realiza un tratamiento de datos personales, y por tanto deben contar con un documento de seguridad, pues dicha obligación quedó establecida en los lineamientos de protección de datos personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación desde el 30 de septiembre del año 2005.

Posteriormente, indicó que, dicho documento en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, tendría que haber sido actualizado antes del 27 de julio de 2018, lo que no implica que al momento de la presentación de la solicitud





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

fuera omiso con el tratamiento de la información del interés del solicitante en sus archivos.

En virtud de lo anterior propuso modificar la respuesta a efecto de que la Secretaría de Salud realice una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes a fin de satisfacer el derecho de acceso.

Refirió que la importancia de dicho documento de seguridad radica en que es una herramienta que permite identificar el tipo y número de datos que resguardan las autoridades en sus archivos para poder determinar riesgos de vulneración e instrumentar acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de protección al tratamiento de los datos.

Refirió que dichos instrumentos permiten a los particulares tener la certeza de que las instituciones gubernamentales cuentan con un sistema de gestión diseñado para reducir cualquier riesgo o inhibir la obtención ilícita de los datos personales que resguardan.

En el mismo sentido señaló que este instituto debe asegurarse en que la información relacionada con la vida privada e íntima de las personas, esté asegurada y que consecuentemente la garantía de su difusión solo podrá llevarse a cabo en términos de ley.

Señaló que en la resolución de este tipo de asuntos se debe preguntar, primero, ¿qué sucedería con los sujetos obligados, como la Secretaría de Salud si incumplieran con tener un documento de seguridad para el tratamiento de los datos personales?

Por lo anterior indicó que en principio, se estaría incumpliendo con una obligación expresa de la legislación en materia de protección de datos personales, lo que probablemente conllevaría al inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa e incluso imposición de sanciones, aunque la afectación, sin duda, de mayor relevancia, sería el daño perjuicio, en algunas ocasiones irreparable que se ocasionaría a los derechos de los pacientes al no existir medidas que garanticen la privacidad de su estado de salud.

En el mismo sentido indicó que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Vélez contra Panamá, reconoció que la información concerniente al estado de salud de las personas, pertenece a su ámbito privado y debe permanecer con el carácter de confidencial, por lo que constituye un derecho y un deber para los médicos guardar la confidencialidad de la información a la que acceden en el ejercicio de su profesión. Asimismo, ha señalado como una obligación para los estados miembros, la emisión de medidas necesarias y razonables, con la finalidad de prevenir o proteger los derechos fundamentales de los sujetos



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

o grupos en condiciones de vulnerabilidad por la especial condición que presentan. Por ejemplo, en el presente caso, enfermedades crónicas o terminales.

De igual forma indicó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene que este tipo de información es de carácter sensible y su protección debe ser especial, porque la difusión no solo afecta los derechos del interesado, sino que puede extenderse a las personas que integran su ámbito familiar y afectivo, ocasionando con ello la vulneración múltiple de derechos humanos, como el honor, la dignidad, la imagen, incluso el libre desarrollo profesional derivado de la discriminación que sigue existiendo respecto a enfermedades crónicas como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y el Virus de Inmunodeficiencia Humano.

Refirió que, por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, ha destacado que en México las personas con VIH y SIDA constituyen un grupo social vulnerable, sometido a prejuicios y estereotipos, derivado a la desinformación que permanece sobre las formas de transmisión de la enfermedad, así como la idea de que el contagio únicamente es responsabilidad de quien lo porta o lo padece. De ahí que sean excluidas, marginadas y discriminadas por su estado de salud, mediante la vulneración o negación en el ejercicio de sus derechos.

Por todo lo anterior, señaló que el proyecto referido es conforme al estudio de la protección de datos personales y las implicaciones que se tienen en materia de no discriminación.

Por otro lado, indicó que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discriminación de CONAPRED, en 2016 la discriminación por condición de salud, es decir por vivir con VIH SIDA se vinculó con discriminación por orientación sexual en uno de cada seis casos y con discriminación por género, en uno de cada 10.

Del mismo modo señaló que en su mayoría, las personas fueron discriminadas en el trabajo y en el ámbito de la salud; principalmente se vulneró su derecho al trato digno, al empleo y a la salud.

Refirió que las cifras mencionadas evidencian el interés público de que existe un documento de seguridad, porque genera certidumbre a los particulares que el tratamiento y resguardo de los datos que obran en los archivos de las instituciones de salud, como son los órganos desconcentrados CENAPRED y CENSIDA, se realiza bajo medidas que previenen la difusión arbitraria de la identidad, diagnóstico, condición, tratamiento, y en general información sensible contenida en expedientes clínicos.

#





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Del mismo modo señaló que lo anterior adquiere relevancia social, si se considera que el Registro Nacional de casos de SIDA, actualizado al primer trimestre de este año, reporta que existen 196 mil 227 personas que han notificado padecer esa enfermedad, de los cuales, 77 por ciento son hombres y 23 por ciento mujeres, cuyos derechos pueden ser afectados ante la omisión de establecer mecanismos de seguridad que en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados son necesarios para evitar la injerencia de terceros en información de carácter confidencial.

De igual forma destacó que el día de ayer se conformó en la Ciudad de México el Consejo Ciudadano para el VIH y Enfermedades de Transmisión Sexual, con el objeto que, desde una perspectiva ciudadana se fortalezca la atención integral a estos grupos vulnerables.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que realice una búsqueda del documento de seguridad que estuvo obligado a emitir desde el año 2016, con independencia de que a la fecha de la solicitud estuviera en periodo de actualización, de conformidad con la legislación vigente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3951/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200192318) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3953/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000087718) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3954/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700133718) (Comisionado Salas) señalando que un particular solicitó al sujeto obligado, conocer el total de personas detenidas, consignadas, sentenciadas y con sentencia condenatoria irrevocable por el delito de delincuencia organizada en cualquiera de sus modalidades entre el 1º de enero del 2007 y el 31 de diciembre del 2017.

En respuesta la PGR proporcionó la información solicitada sobre las personas detenidas y consignadas; asimismo, indicó que la información sobre las sentencias está a cargo de los poderes judiciales del país,

097

1

P

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

inconforme el particular manifestó como agravio haber recibido información incompleta.

En alegatos el sujeto obligado sostuvo que turnó la solicitud de información a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y que esta unidad administrativa decidió realizar una nueva búsqueda de la información, sobre el total de personas sentenciadas señaló que la información puede consultarse en los informes de rendición de cuentas del sujeto obligado y proporcionó vínculos electrónicos; asimismo, proporcionó cifras sobre el número de sentencias condenatorias irrevocables.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo, se identificó que la PGR turnó la solicitud a solo una unidad administrativa, sin embargo, existen más unidades administrativas que podrían conocer la información que es de interés del particular.

En relación a la respuesta complementaria emitida la PGR no comunicó de manera puntual la forma de acceder a la información sobre el número de personas sentenciadas por el delito de delincuencia organizada, además dos de los vínculos electrónicos proporcionados no dirigen a ningún documento y parte de la información remitida no corresponde a lo que es de interés del particular.

Por lo anterior señaló que el agravio planteado por el particular desde la perspectiva de la ponencia a su cargo es fundado.

Del mismo modo señaló que la violencia y la inseguridad son dos de los principales retos que enfrenta el país, la mayoría de los mexicanos los consideran como un problema principal y 75 por ciento se sienten inseguros en sus propios estados.

Por lo anterior indicó que las percepciones parecen corresponderse con la realidad.

Ello ya que en 2017 el gobierno generó 25 mil 316 carpetas de investigación por homicidio doloso, la cifra más elevada en dos décadas; asimismo, señaló que en los últimos años la violencia ha aumentado. En el mismo sentido refirió que en 2017, 23 de las 32 entidades federativas registraron un incremento en los homicidios dolosos y los robos con violencia crecieron en más de 50 mil casos.

De igual forma indicó que el crimen organizado es uno de los principales responsables de esta situación, ya que dichos grupos controlan el tráfico ilegal de drogas, armas y personas, además de que participan en actividades delictivas como el secuestro, la extorsión o el robo.

8

4



1

Página 28 de 49

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Indicó que sus enfrentamientos contra el Estado y grupos criminales rivales han ocasionado miles de muertes en los últimos años, el crimen organizado también utiliza métodos crueles. Por lo anterior indicó que no es posible hablar de este fenómeno sin recordar los miles de personas desaparecidas, los familiares que aun los esperan, los niños y los jóvenes sicarios y las fosas clandestinas.

Señaló que, para hacer frente a estos grupos, desde hace 12 años el Estado mexicano ha adoptado diferentes estrategias de confrontación directa; sin embargo, desde el 2006 la violencia no se ha reducido, los grupos se han multiplicado y la percepción ciudadana ha empeorado, lo cual ha provocado críticas por parte de académicos, activistas, periodistas y en general, organizaciones de la sociedad civil que trabajan con los derechos humanos.

Refirió que en 2017 el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reconoció que es necesario aumentar el número de policías y mejorar el entrenamiento que reciben. Asimismo, señaló que la presencia de las fuerzas armadas en algunas ocasiones ha provocado malos resultados, incluso posibles violaciones a los derechos humanos.

Posteriormente señaló que las acciones en contra de los grupos de crimen organizado y la captura de líderes también ha tenido consecuencias negativas; la estrategia del Estado generó divisiones entre los grupos criminales y conflictos por el control de territorios.

Indicó que en 2007 existían 20 organizaciones criminales; tres años después la cifra ascendía a 200 grupos.

De igual forma señaló que acuerdo con el Programa de Política de Drogas del Centro de Investigación y Docencia Económica, capturar a los líderes provoca un aumento de la violencia del 0.5 por ciento al 3 por ciento en el corto plazo.

Por lo anterior señaló que expertos han sugerido que el Estado mexicano podría priorizar el combate a las organizaciones más violentas, neutralizando bloques enteros; otros han señalado que un cambio en la política de drogas, como la legalización de la marihuana, podría debilitar al crimen organizado.

Por otro lado, indicó en el último periodo electoral sin duda la seguridad fue una de las prioridades y será uno de los principales retos para los nuevos gobiernos, tanto federal como estatales.

Señaló que el gobierno en este momento del Presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, prometió renovar por completo las estrategias.

097





, A

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Por lo anterior refirió que se esperaría que cualquier propuesta tome en cuenta los señalamientos, la evidencia y las propuestas hechas hasta ahora y a las que se buscó sintetizar anteriormente en este posicionamiento.

Por otro, lado indicó que las estadísticas delictivas, el punto de partida de las acciones para combatir la violencia, no son del todo confiables, existe discrepancia entre los datos que genera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el propio INEGI. Además, señaló que el Secretariado utiliza los reportes de las fiscalías locales y existe evidencia de que estos no se recaban, en ocasiones, correctamente.

Señaló que la información pública brinda evidencia y permite un lenguaje común entre las autoridades y la población, sobre todo en el momento en que diversas voces de la sociedad civil, la academia, la prensa, incluso víctimas y familiares de desaparecidos se han pronunciado por distintas modalidades de comisiones para la verdad y en donde incluso la propia ex ministra Olga Sánchez Cordero, quien ha sido propuesta por el Presidente Electo como futura Secretaria de Gobernación ha propuesto que las Comisiones de la Verdad, regionales, se integren al Sistema Nacional de Búsquedas, como parte del próximo Plan de Pacificación.

Refirió que el día anterior a la sesión se realizó, en Ciudad Juárez, Chihuahua el Primer Foro de Consulta para la Reconciliación y la Paz Nacional.

Por lo anterior refirió que en el contexto de dialogo, aumentar la cantidad y la calidad de la información pública sobre el combate a la delincuencia organizada es fundamental.

Por lo anterior manifestó que al hacer públicos datos como los referidos en este recurso de revisión, las autoridades responsables pueden contribuir en este proceso.

Por ello propuso modificar la respuesta al sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes para dar a conocer la información que es de interés del particular.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3954/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700133718) (Comisionado Salas).

0







HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3963/18 en la que se modifica la respuesta de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100005618) (Comisionado Bonnin).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3968/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000180318) (Comisionado Salas).
 Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los
 - Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suarez y con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4007/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100110018) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4028/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000102518) (Comisionada Ibarra). Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4034/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000023718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4040/18 en la que se modifica la respuesta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500015018) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4044/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600183318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4045/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000050418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4054/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600116418) (Comisionado Bonnin).

097

1

7

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4062/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100216418) (Comisionado Guerra). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4070/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200246318) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4072/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800260518) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4087/18 en la que se modifica la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000025418) (Comisionado Salas).
 Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4096(RRA 4098) /18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064101467818 y 0064101466618) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4103/18 en la que se modifica la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (Folio No. 6017000000418) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4105/18 en la que se revoca la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (Folio No. 6017000000318) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4129/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700088018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4152/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700090518) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4208/18 en la que se confirma la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500054718) (Comisionado Bonnin).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4271/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100384118) (Comisionado Bonnin).

of

4

4

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4276/18 en la que se modifica la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500030918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4285/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900128718) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4287/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101469118) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4294/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000249718) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4327/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000095318) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4360/18 en la que se revoca la respuesta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000011518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4465/18 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700140918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4488/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200033718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4513/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101436918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4529/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000275118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4537/18 en la que se revoca la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000005818) (Comisionado Salas).
 - c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

094





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0524/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101009918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0531/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101121518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0618/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200153518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0653/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700016418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
 - Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0661/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101589818), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0669/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500113418), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0676/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101527818), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0677/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700309118), en la que se determina desecharlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCRD 3405/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700101018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).

II. Acceso a la información pública

 Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3027/18 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000013018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).







HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

En el siguiente asunto, el secretario Técnico del Pleno dio cuenta que en la sesión del Pleno celebrada el 23 de mayo de 2018, el Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales, se excusó de conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión con número de expediente RRA 3123/18 y en seguida procedió a recabar su votación en bloque para quedar como sigue:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3123/18 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000028718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3187/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000023618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra). Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los

Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Rosendoevgueni Monterrey Chepov v Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3189/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400085018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3253(RRA 3274)/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folios Nos. 1117100077518 y 1117100077018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3292/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000053218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3481/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101303818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3572/18 interpuesto en contra de la SEP-Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*) (Folio No. 1100300006318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3594/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400093418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).







HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3635/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101017418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3659/18 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400033718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3777/18 interpuesto en contra de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400033818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3799/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100017118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3900/18 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100029318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3977/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500088218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4006/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400117718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4077/18 interpuesto en contra de la SRE-Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (*) (AMEXCID) (Folio No. 051000002218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4113/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600168718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4139(RRA 4140)/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folios Nos. 0000700089218 y 0000700089318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4143/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional

8

4

Pho

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- (SEDENA) (Folio No. 0000700089618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4150/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700090318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4161/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700163118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4171/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101468618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4245/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100399118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
 - Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4376/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900128218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4383/18 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500016618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4390/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500098718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4399/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100421318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4420/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000073418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4432/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública

097





HACD/STP, Sesión 08/08/2018

(SFP) (Folio No. 0002700164018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4437/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (Folio No. 1119900001618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4467/18 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300012018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4559/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública (Folio No. 1227000013218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0658/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101349518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0679/18 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (Folio No. 0064300021918), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
 - e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0101/18 interpuesto en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (Folio No. 00016918), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0121/18 interpuesto en contra del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (Folio No. 00000816), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
 - f) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

#



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

Los siguientes recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 3.6 del orden del día fueron aprobados por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Dichos recursos de revisión atraídos contaron con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0105/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad Para las Comunidades (Folio No. 0103500011318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0141/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000079518) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0159/18 en la que se modifica la respuesta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (Folio No. 3500000008118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0171/18 en la que se confirma la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000019818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0215/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000043618) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0219/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Folio No. 0113000053818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0249/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000043718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0255/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Folio No. 3700000016018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0267/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0111000010518) (Comisionado Guerra).

097



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0269/18 en la que se modifica la respuesta de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (Folio No. 0100000051118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0285/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Folio No. 0105000102918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0297/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Social del Distrito Federal (Folio No. 0319000023318) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0309/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Folio No. 0303900009218) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0312/18 en la que se ordena dar respuesta a la Delegación Coyoacán (Folio No. 0406000099118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0328/18 en la que se ordena dar respuesta a la Delegación Xochimilco (Folio No. 0416000025918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0333/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000093818) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0334/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Finanzas Folio No. 0106000092518) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0347/18 en la que se modifica la respuesta del Sistema de Movilidad (Folio No. 0320000004218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0355/18 en la que se modifica la respuesta del Metrobús (Folio No. 0317000007118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0357/18 en la que se revoca la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000019618) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0361/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Protección Civil (Folio No. 0107500026718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0372/18 interpuesto en contra del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (Folio No. 0315600020618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0373/18 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de

04

H



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Justicia del Distrito Federal (Folio No. 0113000085318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0379/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (Folio No. 0315400005718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0383/18 interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco (Folio No. 0416000045218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0391/18 interpuesto en contra del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal (Folio No. 0305900004918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0395/18 en la que se revoca la respuesta del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (Folio No. 0305100004418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0397/18 en la que se revoca la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón (Folio No. 0401000049218) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0405/18 en la que se revoca la respuesta del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000011818) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0406/18 en la que se ordena dar respuesta al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000011918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0409/18 en la que se ordena dar respuesta al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000012318) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0417/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (Folio No. 0100000059518) (Comisionado Bonnin) señalando que se solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los resultados del Informe denominado "Fortalecimiento de resiliencia en la Ciudad de México", elaborado por BAIN&COMPANY y el Gobierno de la Ciudad de México.

En respuesta, el sujeto obligado informó que no era competente para conocer de lo requerido ya que, quien tenía atribuciones para atender la 097



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

solicitud era la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente.

Señaló que, ante ello, el particular interpuso un recurso de revisión manifestando que el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México presentó en un evento público el documento requerido.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su incompetencia y mediante una respuesta complementaria remitió al particular copia electrónica del documento denominado marco teórico para identificar iniciativas para incrementar la resiliencia sísmica en una ciudad con ejemplo de la CDMX, elaborado por la misma empresa BAIN&COMPANY.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo, en primera instancia se determinó que el documento que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México remitió al solicitante, no fue el requerido, ya que cuenta con una denominación diversa, lo cual se corroboró con el boletín de prensa del 26 de marzo del 2018, localizado en el portal electrónico de la Ciudad de México, revisado por la ponencia el 7 de agosto del presente año, donde se hace alusión de manera expresa a la existencia del estudio denominado en la solicitud del ciudadano.

Por lo anterior indicó que, conforme al referido boletín oficial, se concluyó que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México sí tiene competencia para conocer de lo requerido, toda vez que en éste se informa, que el estudio denominado "Fortalecimiento de resiliencia en la Ciudad de México" fue entregado por la empresa BAIN&COMPANY, al entonces titular de la Jefatura de Gobierno.

Aunado a ello, el sujeto obligado no acreditó que el documento dejó de obrar en sus archivos por haber sido remitido a la Comisión de Reconstrucción.

En el mismo sentido señaló que el estudio solicitado por el ciudadano, es resultado de un esquema colaborativo en el que participaron más de 70 expertos de diferentes dependencias capitalinas, así como instancias federales y especialistas del Sismológico Nacional, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo, indicó que tiene como finalidad consolidar uno de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en específico, el Décimo primero que establece que las ciudades y asentamientos humanos deberán ser espacios inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

0#

4

P

X

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Señaló que, para lograr este objetivo, las urbes deberán estar centradas en las personas y en la interacción de éstas con su entorno.

Al respecto, señaló que es importante considerar que nuestra ciudad capital forma parte de la Red de 100 ciudades resilientes. Por lo anterior indicó que dicha iniciativa internacional impulsada por la Fundación Rockefeller, tiene como objetivo el coadyuvar a que las ciudades desarrollen mayores capacidades en el sector público, privado y de los colectivos ciudadanos para hacer frente a desafíos físicos, sociales y económicos.

Refirió que un dato interesante: de acuerdo con estimaciones de la ONU, en 2050, dos tercios de la población mundial residirán en centros urbanos.

Por lo anterior señaló que, ante ello, promover acciones transversales y conjuntas para encaminarnos a convertir nuestras urbes en ciudades más resilientes, incluyentes, seguras y sostenibles es fundamental para considerar mejores condiciones de salud, de convivencia social y mayores índices de calidad de vida de los habitantes.

Señaló que, en dicho contexto, se enmarca la trascendencia del caso, puesto que evidencia el valor de la información pública como un elemento para conocer datos e insumos necesarios para el fortalecimiento de la resiliencia en la Ciudad de México ante catástrofes naturales como en septiembre del año pasado.

Lo anterior, ya que a partir del documento solicitado podrían conocerse no solo aspectos que las instancias gubernamentales deben mejorar para tener una mayor capacidad de reacción ante alguna situación adversa, sino también como insumo esencial para que la sociedad civil pueda participar en las estrategias para responder juntos adversidades tales como sismos, tormentas atípicas, derrumbes o cualquier otra contingencia.

Señaló que tan solo, conforme al estudio requerido se identificaron mil 500 inmuebles que serían los primeros en ser atendidos por los daños que sufrieron tras el sismo, lo cual representa menos de 1 por ciento del total. En el mismo sentido indicó que 46 mil viviendas que se encuentran en asentamientos irregulares principalmente Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac y Milpa Alta, información a partir de la cual la sociedad pueda realizar un escrutinio sobre las acciones del gobierno de la Ciudad de México para dar atención a los puntos vulnerables que fueron identificados en el multicitado estudio solicitado por el hoy recurrente.

095







HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Por lo anterior, propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que asuma competencia para conocer de la información requerida y emita la respuesta que conforme a derecho corresponda.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena señaló que acompaña el proyecto, sin embargo, señaló que según se desprende del estudio que se realiza en la resolución, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, efectivamente, es el órgano competente que cuenta con las atribuciones para conocer el informe "Fortalecimiento de resiliencia" en la Ciudad de México.

Por lo anterior indicó que, la Real Academia de la Lengua Española define a la resiliencia como la capacidad de un material, mecanismo o sistema para recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido.

En ese sentido, señaló que el proyecto denominado Red de Ciudades Resilientes tiene como finalidad incrementar la capacidad de recuperación de las urbes ante el daño provocado por desastres naturales, de tal manera que se garantice a la población a contar con una vida digna, el Pleno y el libre ejercicio a sus derechos fundamentales tal y como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el asunto Cruz y Sánchez contra Perú.

Refirió que en el caso particular de la Ciudad de México el sismo del pasado 19 de septiembre del 2017 afectó a miles de inmuebles, vías de comunicación, drenajes y sistemas de distribución de agua potable, redes de telecomunicaciones y eléctricas, y lo más lamentable es que causó pérdidas humanas y obligó a la sociedad mexicana a replantearse un modo de vida distinto al que tenía antes del sismo.

Indicó que en dicho contexto surgió el programa para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México, el cual contribuye con el propósito de que esta ciudad sea resiliente y con ello fortalecer el tejido social, así como en la capacidad del estado para atender las necesidades que se presenten en casos fortuitos.

En virtud de lo anterior, considera pertinente que se entregue dicho informe a la persona solicitante porque esa información se encuentra alineada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana 2030 de Naciones Unidas, en el cual se busca que México cumpla con metas encaminadas al fortalecimiento de ciudades resilientes.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución atraído y los Comisionados acordaron:

00/

4

P

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0417/18 en la que se revoca la respuesta de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (Folio No. 0100000059518) (Comisionado Bonnin). Dicho proyecto de resolución del recurso de revisión atraído contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0419/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Folio No. 0311000010918)
 (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0433/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0104000035718), en al que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0441/18 en la que se confirma la respuesta del Metrobús (Folio No. 0317000023318) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0442/18 interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Folio No. 5000000099518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0443/18 en la que se modifica la respuesta de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal (Folio No. 0327200034018) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0445/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Folio No. 0303900011118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0447/18 en la que se revoca la respuesta del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000011718) (Comisionado Bonnin).
- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0144/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0145/18 interpuesta en contra de MORENA.

094

V

4

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

- DIT 0151/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0152/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0156/18 interpuesta en contra de MORENA.
- DIT 0159/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0161/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0162/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0163/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0167/18 interpuesta en contra de MORENA.
- DIT 0168/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- DIT 0169/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- DIT 0170/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- DIT 0171/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0144/18 interpuesta en contra de MORENA.
- DIT 0145/18 interpuesta en contra de MORENA.
- DIT 0151/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0152/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0156/18 interpuesta en contra de MORENA.
- DIT 0159/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0161/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0162/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0163/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0167/18 interpuesta en contra de MORENA.
- DIT 0168/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- DIT 0169/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- DIT 0170/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- DIT 0171/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
- En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de resolución del expediente de Página 46 de 49

87

4



7

do

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

verificación clave INAI.3S.07.01-001/2018, del sujeto obligado Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que propone el Secretario de Protección de Datos Personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad el siguiente proyecto de resolución del expediente de verificación clave:

- INAI.3S.07.01-001/2018, del sujeto obligado Instituto Nacional de Antropología e Historia
- 6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la aprobación del Manual de Procedimientos para la Realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/08/08/2018.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la Realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3583/17 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.550/2017, el cual revoca la resolución emitida en el juicio de amparo 1215/2017, radicado en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

095

K

.



HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3583/17 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.550/2017, el cual revoca la resolución emitida en el juicio de amparo 1215/2017, radicado en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

 En desahogo del octavo punto del orden del día, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos dio cuenta de la presentación del Reporte Global de Objetivos, Metas y Proyectos Especiales al Segundo Trimestre del 2018.

Finalmente, el Secretario Técnico del Pleno realizó una aclaración, para efectos de registro en el acta, referente al recurso de inconformidad con clave RIA 0069/2018, sustanciado en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que fue votado en la Sesión del 30 de mayo del presente año y fue remitido a la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, con el objeto de realizar un engrose en el sentido de sobreseer. A este respecto, hizo del conocimiento del Pleno que con posterioridad y después de una deliberación se determinó que el sentido preciso del engrose es "modifica", por lo que la resolución se autorizó en esos términos, y en esos mismos términos fue notificada a las partes.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y siete minutos, del miércoles ocho de agosto de dos mil dieciocho.

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada Presidente

Por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4

H

do

Página 48 de 49

HACD/STP, Sesión 08/08/2018

Carlos Alberto Bonnin Erales Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Rosendoevgueri Monterrey Chepov Comisionado

Joel Salas Suárez Comisionado

> Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del ocho de agosto de dos mil dieciocho.



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL 8 DE AGOSTO DE 2018 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.

- 1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
- 2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 11 de julio de 2018.
- 3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos/SAI/SPDP)
- 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos
- 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RRD 0430/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100878718) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRD 0496/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100010618) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RRD 0550/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101282218) (Comisionada Ibarra).
- Recurso de revisión número RRD 0559/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100886918) (Comisionado Monterrey).





- 5. Recurso de revisión número RRD 0583/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101035518) (Comisionado
- 6. Recurso de revisión número RRD 0604/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101009818) (Comisionado
- 7. Recurso de revisión número RRD 0612/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100960718) (Comisionado
- 8. Recurso de revisión número RRD 0616/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700142418) (Comisionado Salas).
- 9. Recurso de revisión número RRD 0623/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101082418) (Comisionado
- 10. Recurso de revisión número RRD 0626/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700013418) (Comisionado Guerra).
- 11. Recurso de revisión número RRD 0630/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700142418) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- 1. Recurso de revisión número RDA 5354/15-TER interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100121015) (Comisionado Monterrey).
- 2. Recurso de revisión número RRA 0178/16-QUÁTER interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100075016) (Comisionado Guerra).
- 3. Recurso de revisión número RRD-RCRA 0395/18 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100008618) (Comisionada Kurczyn).
- 4. Recurso de revisión número RRD-RCRA 0646/18 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (Folio No. 2234000023818) (Comisionado Bonnin).
- 5. Recurso de revisión número RRA 2423/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100161318) (Comisionada Kurczyn).
- 6. Recurso de revisión número RRA 2608/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700069418) (Comisionada Kurczyn).
- 7. Recurso de revisión número RRA 2623/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700060518) (Comisionada Kurczyn).
- 8. Recurso de revisión número RRA 2653/18 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control de Energía (Folio No. 1120500006018) (Comisionada Kurczyn).





- Recurso de revisión número RRA 2684/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100007518) (Comisionado Monterrey).
- 10. Recurso de revisión número RRA 2688/18 interpuesto en contra de la SHCP-Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (*) (Folio No. 0605000002118) (Comisionada Kurczyn).
- 11. Recurso de revisión número RRA 2696/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Folio No. 1132300005318) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- 12. Recurso de revisión número RRA 2703/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900074618) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRA 2713/18 interpuesto en contra de la SEP-Coordinación General @prende.mx (*) (Folio No. 1100200002718) (Comisionada Kurczyn).
- 14. Recurso de revisión número RRA 2729(RRA 2733, RRA 2734, RRA 2738, RRA 2739 y RRA 2743)/18 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folios Nos. 0110000032018, 0110000032318, 0110000032418, 0110000032718, 0110000032918 y 0110000033318) (Comisionado Monterrey).
- 15. Recurso de revisión número RRA 2751/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000040118) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- 16. Recurso de revisión número RRA 2763/18 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100003118) (Comisionada Kurczyn).
- 17. Recurso de revisión número RRA 2768/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800021818) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRA 2778/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101000018) (Comisionada Kurczyn).
- 19. Recurso de revisión número RRA 2781/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100349818) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRA 2784/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500039718) (Comisionado Monterrey).
- 21. Recurso de revisión número RRA 2811/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100164918) (Comisionado Presidente Acuña, presentado por la Comisionada Kurczyn).
- 22. Recurso de revisión número RRA 2818/18 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000009918) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRA 2823/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064100441018) (Comisionada Kurczyn).





- 24. Recurso de revisión número RRA 2838/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100010618) (Comisionada Kurczyn).
- 25. Recurso de revisión número RRA 2848/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000047518) (Comisionada Kurczyn).
- 26. Recurso de revisión número RRA 2858/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200079118) (Comisionada Kurczyn).
- 27. Recurso de revisión número RRA 2868/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100167718) (Comisionada Kurczyn).
- 28. Recurso de revisión número RRA 2883/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000009918) (Comisionada Kurczyn).
- 29. Recurso de revisión número RRA 2904(RRA 2909, RRA 2999 y RRA 3004)/18 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000008218, 0663000003218, 0663000017518 y 0663000019718) (Comisionado Monterrey).
- 30. Recurso de revisión número RRA 2908/18 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010318) (Comisionada Kurczyn).
- 31. Recurso de revisión número RRA 2913/18 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000009218) (Comisionada Kurczyn).
- 32. Recurso de revisión número RRA 2918/18 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000024118) (Comisionada Kurczyn).
- 33. Recurso de revisión número RRA 2923/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800188618) (Comisionada Kurczyn).
- 34. Recurso de revisión número RRA 2928/18 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300021718) (Comisionada Kurczyn).
- 35. Recurso de revisión número RRA 2968/18 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100012518) (Comisionada Kurczyn).
- 36. Recurso de revisión número RRA 3044/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100033118) (Comisionado Monterrey).
- 37. Recurso de revisión número RRA 3103/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900073418) (Comisionado Guerra).
- 38. Recurso de revisión número RRA 3138(RRA 3139)/18 interpuesto en contra de la SEP-Coordinación General @prende.mx (*) (Folios Nos. 1100200001918 y 1100200002018) (Comisionado Guerra).
- 39. Recurso de revisión número RRA 3183/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200124318) (Comisionado Monterrey).





- 40. Recurso de revisión número RRA 3225/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700151018) (Comisionado Monterrey).
- 41. Recurso de revisión número RRA 3295/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000060918) (Comisionado Monterrey).
- 42. Recurso de revisión número RRA 3327/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700126618) (Comisionado Guerra).
- 43. Recurso de revisión número RRA 3334/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600107918) (Comisionado Guerra).
- 44. Recurso de revisión número RRA 3371/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600102518) (Comisionada Kurczyn).
- 45. Recurso de revisión número RRA 3390/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000048118) (Comisionado Guerra).
- 46. Recurso de revisión número RRA 3398/18 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000023118) (Comisionada Ibarra).
- 47. Recurso de revisión número RRA 3431/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100184918) (Comisionado Bonnin).
- 48. Recurso de revisión número RRA 3460/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100193618) (Comisionado Guerra).
- 49. Recurso de revisión número RRA 3461(RRA 3462, RRA 3463, RRA 3464, RRA 3465, RRA 3466, RRA 3467, RRA 3468 y RRA 3469)/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folios Nos. 1610100193018, 1610100193118, 1610100193218, 1610100193318, 1610100193418, 1610100193518, 1610100193718, 1610100193818 y 1610100193918) (Comisionada Ibarra).
- 50. Recurso de revisión número RRA 3474/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 122300006118) (Comisionado Guerra).
- 51. Recurso de revisión número RRA 3488/18 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000057818) (Comisionado Guerra).
- 52. Recurso de revisión número RRA 3489/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000041718) (Comisionada Ibarra).
- 53. Recurso de revisión número RRA 3502/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800194518) (Comisionado Guerra).
- 54. Recurso de revisión número RRA 3511/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100065518) (Comisionada Kurczyn).





- 55. Recurso de revisión número RRA 3544/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100181918) (Comisionado Guerra).
- 56. Recurso de revisión número RRA 3565/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100013118) (Comisionado Guerra).
- 57. Recurso de revisión número RRA 3585/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200120518) (Comisionado Bonnin).
- 58. Recurso de revisión número RRA 3593/18 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000004118) (Comisionado Guerra).
- 59. Recurso de revisión número RRA 3621/18 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEX L) (Folio No. 1857000014318) (Comisionado Guerra).
- 60. Recurso de revisión número RRA 3623/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700079818) (Comisionada Kurczyn).
- 61. Recurso de revisión número RRA 3669/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700134418) (Comisionado Bonnin).
- 62. Recurso de revisión número RRA 3758/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200126018) (Comisionado Salas).
- 63. Recurso de revisión número RRA 3779/18 interpuesto en contra de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) (Folio No. 1010100058918) (Comisionado Salas).
- 64. Recurso de revisión número RRA 3802/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000201818) (Comisionado Bonnin).
- 65. Recurso de revisión número RRA 3809/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700127218) (Comisionado Bonnin).
- 66. Recurso de revisión número RRA 3813/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400115018) (Comisionado Monterrey).
- 67. Recurso de revisión número RRA 3853/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000023218) (Comisionada Ibarra).
- 68. Recurso de revisión número RRA 3887/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200121018) (Comisionado Guerra).
- 69. Recurso de revisión número RRA 3937/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000056718) (Comisionada Ibarra).
- 70. Recurso de revisión número RRA 3951/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200192318) (Comisionada Ibarra).
- 71. Recurso de revisión número RRA 3953/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000087718) (Comisionado Monterrey).
- 72. Recurso de revisión número RRA 3954/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700133718) (Comisionado Salas).
- 73. Recurso de revisión número RRA 3963/18 interpuesto en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100005618) (Comisionado Bonnin).





- 74. Recurso de revisión número RRA 3968/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000180318) (Comisionado Salas).
- 75. Recurso de revisión número RRA 4007/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100110018) (Comisionada Ibarra).
- 76. Recurso de revisión número RRA 4028/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000102518) (Comisionada Ibarra).
- 77. Recurso de revisión número RRA 4034/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000023718) (Comisionado Guerra).
- 78. Recurso de revisión número RRA 4040/18 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500015018) (Comisionado Bonnin).
- 79. Recurso de revisión número RRA 4044/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600183318) (Comisionado Monterrey).
- 80. Recurso de revisión número RRA 4045/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000050418) (Comisionado Salas).
- 81. Recurso de revisión número RRA 4054/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600116418) (Comisionado Bonnin).
- 82. Recurso de revisión número RRA 4062/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100216418) (Comisionado Guerra).
- 83. Recurso de revisión número RRA 4070/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200246318) (Comisionada Ibarra).
- 84. Recurso de revisión número RRA 4072/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800260518) (Comisionado Monterrey).
- 85. Recurso de revisión número RRA 4087/18 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000025418) (Comisionado Salas).
- 86. Recurso de revisión número RRA 4096(RRA 4098)/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064101467818 y 0064101466618) (Comisionado Bonnin).
- 87. Recurso de revisión número RRA 4103/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (Folio No. 601700000418) (Comisionado Bonnin).
- 88. Recurso de revisión número RRA 4105/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (Folio No. 601700000318) (Comisionada Ibarra).
- 89. Recurso de revisión número RRA 4129/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700088018) (Comisionado Salas).





- 90. Recurso de revisión número RRA 4152/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700090518) (Comisionado Bonnin).
- 91. Recurso de revisión número RRA 4208/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500054718) (Comisionado Bonnin).
- 92. Recurso de revisión número RRA 4271/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100384118) (Comisionado Bonnin).
- 93. Recurso de revisión número RRA 4276/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500030918) (Comisionado Salas).
- 94. Recurso de revisión número RRA 4285/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900128718) (Comisionado Bonnin).
- 95. Recurso de revisión número RRA 4287/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101469118) (Comisionada Ibarra).
- 96. Recurso de revisión número RRA 4294/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000249718) (Comisionada Ibarra).
- Recurso de revisión número RRA 4327/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000095318) (Comisionado Bonnin).
- Recurso de revisión número RRA 4360/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000011518) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RRA 4465/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700140918) (Comisionado Salas).
- 100. Recurso de revisión número RRA 4488/18 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200033718) (Comisionado Salas).
- 101. Recurso de revisión número RRA 4513/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101436918) (Comisionado Salas).
- 102. Recurso de revisión número RRA 4529/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000275118) (Comisionado Salas).
- 103. Recurso de revisión número RRA 4537/18 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000005818) (Comisionado Salas).
 - 3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:





I. Protección de datos personales

 Recurso de revisión número RRD 0524/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101009918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

 Recurso de revisión número RRD 0531/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101121518), en la que se

determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

 Recurso de revisión número RRD 0618/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200153518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).

- Recurso de revisión número RRD 0653/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700016418) (Comisionado Bonnin).
- Recurso de revisión número RRD 0661/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101589818) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RRD 0669/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500113418) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RRD 0676/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101527818) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RRD 0677/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700309118) (Comisionada Ibarra).
- Recurso de revisión número RRA-RCRD 3405/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700101018) (Comisionada Ibarra).

II. Acceso a la información pública

 Recurso de revisión número RRA 3027/18 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000013018) (Comisionado Guerra).

2. Recurso de revisión número RRA 3123/18 interpuesto en contra del Senado de la

República (Folio No. 0130000028718) (Comisionado Guerra).

 Recurso de revisión número RRA 3187/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000023618) (Comisionado Guerra).

 Recurso de revisión número RRA 3189/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400085018) (Comisionada Kurczyn).

 Recurso de revisión número RRA 3253(RRA 3274)/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folios Nos. 1117100077518 y 1117100077018) (Comisionado Monterrey).

 Recurso de revisión número RRA 3292/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000053218) (Comisionado Guerra).





- Recurso de revisión número RRA 3481/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101303818) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RRA 3572/18 interpuesto en contra de la SEP-Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (*) (Folio No. 1100300006318) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RRA 3594/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400093418) (Comisionada Ibarra).
- Recurso de revisión número RRA 3635/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101017418) (Comisionado Guerra).
- 11. Recurso de revisión número RRA 3659/18 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400033718) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RRA 3777/18 interpuesto en contra de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400033818) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRA 3799/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100017118) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RRA 3900/18 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100029318) (Comisionado Bonnin).
- 15. Recurso de revisión número RRA 3977/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500088218) (Comisionado Bonnin).
- Recurso de revisión número RRA 4006/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400117718) (Comisionado Guerra).
- 17. Recurso de revisión número RRA 4077/18 interpuesto en contra de la SRE-Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (*) (AMEXCID) (Folio No. 0510000002218) (Comisionada Ibarra).
- 18. Recurso de revisión número RRA 4113/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600168718) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RRA 4139(RRA 4140)/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folios Nos. 0000700089218 y 0000700089318) (Comisionado Guerra).
- 20. Recurso de revisión número RRA 4143/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700089618) (Comisionado Salas).
- 21. Recurso de revisión número RRA 4150/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700090318) (Comisionado Salas).
- 22. Recurso de revisión número RRA 4161/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700163118) (Comisionada Ibarra).







- Recurso de revisión número RRA 4171/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101468618) (Comisionado Salas).
- 24. Recurso de revisión número RRA 4245/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100399118) (Comisionada Ibarra).
- 25. Recurso de revisión número RRA 4376/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900128218) (Comisionado Bonnin).
- 26. Recurso de revisión número RRA 4383/18 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500016618) (Comisionado Bonnin).
- 27. Recurso de revisión número RRA 4390/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500098718) (Comisionado Bonnin).
- 28. Recurso de revisión número RRA 4399/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100421318) (Comisionada Ibarra).
- 29. Recurso de revisión número RRA 4420/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000073418) (Comisionada Ibarra).
- 30. Recurso de revisión número RRA 4432/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700164018) (Comisionado Bonnin).
- 31. Recurso de revisión número RRA 4437/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (Folio No. 1119900001618) (Comisionado Salas).
- 32. Recurso de revisión número RRA 4467/18 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300012018) (Comisionado Bonnin).
- 33. Recurso de revisión número RRA 4559/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública (Folio No. 1227000013218) (Comisionado Salas).
 - 3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RRD 0658/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101349518) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RRD 0679/18 interpuesto en contra del IMSS-Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (Folio No. 0064300021918) (Comisionado Monterrey).
 - 3.5 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

F

 Recurso de inconformidad número RIA 0101/18 interpuesto en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (Folio No. 00016918) (Comisionado Monterrey).

 Recurso de inconformidad número RIA 0121/18 interpuesto en contra del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (Folio No. 00000816)

(Comisionada Kurczyn).

3.6 Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

 Recurso de revisión atraído número RAA 0105/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad Para las Comunidades (Folio No. 0103500011318) (Comisionado Guerra).

2. Recurso de revisión atraído número RAA 0141/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000079518) (Comisionado Guerra).

- Recurso de revisión atraído número RAA 0159/18 interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (Folio No. 350000008118) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión atraído número RAA 0171/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000019818) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión atraído número RAA 0215/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000043618) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión atraído número RAA 0219/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Folio No. 0113000053818) (Comisionado Guerra).
- 7. Recurso de revisión atraído número RAA 0249/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000043718) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión atraído número RAA 0255/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Folio No. 3700000016018) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión atraído número RAA 0267/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0111000010518) (Comisionado Guerra).
- 10. Recurso de revisión atraído número RAA 0269/18 interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (Folio No. 0100000051118) (Comisionada Kurczyn).
- 11. Recurso de revisión atraído número RAA 0285/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Folio No. 0105000102918) (Comisionado Bonnin).
- 12. Recurso de revisión atraído número RAA 0297/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal (Folio No. 0319000023318) (Comisionado Bonnin).





- 13. Recurso de revisión atraído número RAA 0309/18 interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Folio No. 0303900009218) (Comisionado Bonnin).
- 14. Recurso de revisión atraído número RAA 0312/18 interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán (Folio No. 0406000099118) (Comisionada Kurczyn).
- 15. Recurso de revisión atraído número RAA 0328/18 interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco (Folio No. 0416000025918) (Comisionado Guerra).
- 16. Recurso de revisión atraído número RAA 0333/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (Folio No. 0106000093818) (Comisionado Bonnin).
- 17. Recurso de revisión atraído número RAA 0334/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas Folio No. 0106000092518) (Comisionado Guerra).
- 18. Recurso de revisión atraído número RAA 0347/18 interpuesto en contra del Sistema de Movilidad (Folio No. 0320000004218) (Comisionada Ibarra).
- Recurso de revisión atraído número RAA 0355/18 interpuesto en contra del Metrobús (Folio No. 0317000007118) (Comisionado Monterrey).
- 20. Recurso de revisión atraído número RAA 0357/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000019618) (Comisionado Bonnin).
- 21. Recurso de revisión atraído número RAA 0361/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil (Folio No. 0107500026718) (Comisionado Monterrey).
- 22. Recurso de revisión atraído número RAA 0372/18 interpuesto en contra del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (Folio No. 0315600020618) (Comisionada Kurczyn).
- 23. Recurso de revisión atraído número RAA 0373/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Folio No. 0113000085318) (Comisionado Monterrey).
- 24. Recurso de revisión atraído número RAA 0379/18 interpuesto en contra del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (Folio No. 0315400005718) (Comisionado Monterrey).
- 25. Recurso de revisión atraído número RAA 0383/18 interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco (Folio No. 0416000045218) (Comisionada Ibarra).
- 26. Recurso de revisión atraído número RAA 0391/18 interpuesto en contra del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal (Folio No. 0305900004918) (Comisionado Monterrey).
- 27. Recurso de revisión atraído número RAA 0395/18 interpuesto en contra del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (Folio No. 0305100004418) (Comisionada Ibarra).
- 28. Recurso de revisión atraído número RAA 0397/18 interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón (Folio No. 0401000049218) (Comisionado Monterrey).
- 29. Recurso de revisión atraído número RAA 0405/18 interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000011818) (Comisionado Bonnin).
- 30. Recurso de revisión atraído número RAA 0406/18 interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000011918) (Comisionado Guerra).



- 31. Recurso de revisión atraído número RAA 0409/18 interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000012318) (Comisionado Monterrey).
- 32. Recurso de revisión atraído número RAA 0417/18 interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (Folio No. 0100000059518) (Comisionado Bonnin).
- 33. Recurso de revisión atraído número RAA 0419/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Folio No. 0311000010918) (Comisionada Ibarra).
- 34. Recurso de revisión atraído número RAA 0433/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0104000035718) (Comisionado Monterrey).
- 35. Recurso de revisión atraído número RAA 0441/18 interpuesto en contra del Metrobús (Folio No. 0317000023318) (Comisionado Bonnin).
- 36. Recurso de revisión atraído número RAA 0442/18 interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Folio No. 5000000099518) (Comisionado Guerra).
- 37. Recurso de revisión atraído número RAA 0443/18 interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal (Folio No. 0327200034018) (Comisionada Ibarra).
- 38. Recurso de revisión atraído número RAA 0445/18 interpuesto en contra del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Folio No. 0303900011118) (Comisionado Monterrey).
- 39. Recurso de revisión atraído número RAA 0447/18 interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (Folio No. 8230000011718) (Comisionado Bonnin).
- 4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0144/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0145/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0151/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0152/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0156/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0159/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0161/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0162/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0163/18 interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0167/18 interpuesta en contra de MORENA.
 - DIT 0168/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
 - DIT 0169/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
 - DIT 0170/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.
 - DIT 0171/18 interpuesta en contra del Partido Acción Nacional.





- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del expediente de verificación clave INAI.3S.07.01-001/2018, del sujeto obligado Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que propone el Secretario de Protección de Datos Personales.
- 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la aprobación del Manual de Procedimientos para la Realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3583/17 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el amparo en revisión R.A.550/2017, el cual revoca la resolución emitida en el juicio de amparo 1215/2017, radicado en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete.
- Presentación del Reporte Global de Objetivos, Metas y Proyectos Especiales al Segundo Trimestre del 2018.
- 9. Asuntos generales.





ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS VOLUNTARIAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

- 1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2. Que los Comisionados en funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, fueron designados con este carácter por el Senado de la República en la sesión del día treinta de abril de dos mil catorce Asimismo, los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Blanca Lilia Ibarra Cadena, fueron designados con este carácter, en la sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
- 3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
- 4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos





ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdo ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

- 5. Que el parrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 6. Que de conformidad con el mismo ordenamiento citado, el organismo garante que se crea, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 7. Que el veintisiete de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se establece que quedan derogadas todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter federal, estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por dicha Ley.
- 8. Que la Ley General contempla como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
- 9. Que la Ley General y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de los responsables del sector público.
- 10. Que la Ley General otorga al Instituto nuevas facultades normativas, de verificación, resolutorias y otras, entre ellas las de realizar auditorías voluntarias, que, en su conjunto, garanticen la plena observancia del cumplimiento de la misma, y por





ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

consiguiente, el debido respeto de este derecho fundamental ante cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

- 11. Que el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General señala que el Instituto es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 12. Que el artículo 151, de la Ley General establece que los responsables podrán someterse de manera voluntaria a la realización de auditorías por parte del Instituto y los organismos garantes, mismas que tendrán por objeto evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por el responsable para cumplir con las disposiciones previstas en la Ley General y la normativa que resulte aplicable.
- 13. Que el artículo 89, fracción XIX de la Ley General establece que el INAI podrá emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece la presente Ley, así como para el ejercicio de los derechos de los titulares.
- 14. Que el veintisiete de enero de dos mil dieciocho entraron en vigor los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), los cuales desarrollan las disposiciones previstas en la Ley General en lo relativo al ámbito federal.
- 15. Que el Título Octavo de los Lineamientos Generales desarrolla en su Capítulo V, las reglas que deberán regir el procedimiento de las auditorias voluntarias previstas en el artículo 151 de la Ley General.
- 16. Que de conformidad con el artículo 25, fracción XIX, del Estatuto Orgánico, corresponde a la Secretaría de Protección de Datos Personales, conocer las solicitudes de auditorías voluntarias presentadas ante el Instituto por parte de los sujetos obligados de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y autorizar aquéllas que en su caso proponga realizar la Dirección General de Prevención y Autorregulación; realizar los trámites y procedimientos correspondientes para su atención, de manera directa o a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación; emitir el informe correspondiente, y estar informado sobre la atención y seguimiento a las observaciones que deriven de las auditorías voluntarias practicadas.





ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

- 17. Que de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, del Estatuto Orgánico, corresponde a la Dirección General de Prevención y Autorregulación, realizar las auditorías voluntarias previstas en el artículo 151 de la Ley General, tanto las solicitadas por los sujetos obligados como las que en su caso proponga la propia. Dirección General y a las que se sometan de manera voluntaria los sujetos obligados; llevar a cabo los trámites y procedimientos respectivos, salvo que el Secretario de Protección de Datos Personales determine la atención directa; elaborar el proyecto de informe para su presentación al Secretario de Protección de Datos Personales; dar seguimiento a la atención de las observaciones que deriven de las mismas, e informar lo conducente al Secretario de Protección de Datos Personales.
- 18. Que con la finalidad de facilitar y estandarizar las actividades del trabajo de auditoría voluntaria en materia de protección de datos personales, a que se sometan los sujetos obligados en su carácter de responsables del tratamiento de datos personales, en virtud del artículo 151 de la Ley General y de los artículos 218 al 231 de los Lineamientos Generales, desde la presentación de la solicitud correspondiente hasta la presentación del informe final de auditoría, y eventualmente, el seguimiento a los aspectos ahí señalados, el Instituto elaboró el Manual de Procedimientos para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 19. Que el Manual de Procedimientos para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, permitirá a los servidores públicos facultados por el Estatuto Orgánico para llevar a cabo las auditorías voluntarias, así como a los sujetos obligados que decidan someterse a dicho procedimiento, seguir las directrices, procesos y procedimientos definidos para una adecuada atención y ejecución de las auditorías voluntarias.
- 20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos.
- 21. Que el Estatuto Orgánico señala en el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV, que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar y aprobar las disposiciones normativas necesarias para el funcionamiento del Instituto.





ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

- 22. Que el Estatuto Orgánico establece, en su artículo 12, fracción XXXV, que corresponde al Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdos, entre otros, que se sometan a su consideración.
- 23. Que en términos de los artículos 16, fracción VI, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 89, fracciones XIX, XXIV y XXX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 30, párrafo Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 17, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Peronales; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Procedimientos para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a que haya lugar, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como el documento anexo que forma parte integral del mismo, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:



ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-08-08-2018.06.pdf www.dof.gob.mx/2018/INAI/ANEXO-ACT-PUB-08-08-2018.06.pdf

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados Presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Carlos Alberto Bonnin Erales

Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado

Joel Salas Suárez Comisionado



ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 08 de agosto de 2018.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 1 de 27

Manual de Procedimientos

para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el
artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados







8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 2 de 27

Contenido

Introducción	4
I. Disposiciones Generales	5
1. Definiciones	5
2. Objeto del Manual	7
3. Ámbito de aplicación subjetivo del Manual	8
4. Objeto de las auditorías voluntarias	8
5. Equipo auditor	8
6. Inicio de las auditorías voluntarias	8
7. Causales de improcedencia de la solicitud	9
8. Cancelación de las auditorías voluntarias	9
9. Etapas de la auditoría voluntaria	10
10. Requerimientos de información por parte del Instituto	10
11. Realización de diligencias y/o reuniones	11
12. Obligaciones del responsable auditado	11
13. Duración del procedimiento de auditoría voluntaria	12
2. Desarrollo de la auditoría voluntaria	12
2.1 Preparación e inicio de la auditoría voluntaria	12
14. Requisitos de la solicitud de auditoría voluntaria	12
15. Respuesta del Instituto a la solicitud de auditoría voluntaria	
16. Reunión preparatoria para el inicio de la auditoría	13
17. Fecha de inicio	14
18. Acuerdo de inicio	14
2.2 Etapa de revisión documental	15
19. Objetivo de la revisión documental	15
20. Resultado de la revisión documental	15
2.3 Etapa de visita de auditoría	15
21. Objetivo de la visita de auditoría	15
22. Orden de visita de auditoría	15
23. Reunión de apertura de la visita de auditoría	16
24. Recolección y comprobación de información	17
25. Evidencia contra criterios	17





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 3 de 27

26. Hallazgos	17				
2.4 Etapa de conclusión y cierre de la auditoría voluntaria	18				
27. Reunión de equipo auditor para preparación de conclusiones	18				
28. Compilación de la información	18				
29. Cédula de conclusiones	18				
30. Reunión de cierre	18				
31. Acta de cierre de la visita.	19				
32. Informe final	19				
33. Acuerdo de finalización de expediente	20				
34. Seguimiento a las observaciones y recomendaciones	20				
3. Auditorías voluntarias propuestas por la DGPAR					
4. Anexos	21				
ANEXO A: LISTA DE COMPROBACIÓN	22				
ANEXO B: CÉDULA DE CONCLUSIONES	23				
ANEXO C: PLAN DE VISITA	24				
ANEXO D. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA VOLUNTARIA	25				
ANEXO E. DIAGRAMA DE FLUJO					





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 4 de 27

Introducción

De conformidad con el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) y con los artículos 218 al 231 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), los responsables del ámbito federal podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto, mismas que tendrán por objeto evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por el responsable para cumplir con las disposiciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales y la normativa que resulte aplicable.

De lo establecido en la normatividad referida, es posible advertir diversos elementos:

- 1) La voluntariedad de las auditorías;
- Los órganos garantes que pueden realizarlas, según la competencia, en el caso del ámbito federal, el INAI;
- 3) El objeto de las auditorías, y
- 4) El documento final o producto de dicho ejercicio: un informe que contenga los resultados obtenidos de la auditoría y el pronunciamiento sobre la conformidad o no conformidad de los controles, mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable auditado, así como acciones correctivas o recomendaciones en su caso.

Por lo anterior, se crea el presente Manual, a fin de facilitar y estandarizar las actividades del trabajo de auditoría voluntaria en materia de protección de datos personales, a que se sometan los sujetos obligados en su carácter de responsables del tratamiento de datos personales, en virtud del artículo 151 de la Ley General y de los artículos 218 al 231 de los Lineamientos Generales, desde la presentación de la solicitud correspondiente hasta la presentación del informe final de auditoría, y eventualmente, el seguimiento a los aspectos ahí señalados.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 5 de 27

I. Disposiciones Generales

1. Definiciones

Adicional a las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley General, se entenderá por:

- I. Alcance de la auditoría voluntaria: Determinación de la extensión y los límites de la revisión que se realizará, incluyendo la descripción de las áreas, tratamientos o procesos, y principios, deberes u obligaciones específicos a auditar, así como el periodo cubierto.
- II. Auditoría voluntaria: Proceso sistemático, independiente y documentado, iniciado por solicitud de un responsable al Instituto, enfocado a evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por los responsables para el tratamiento de datos personales, para la obtención de evidencia que permita determinar su conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.
- III. Auditor líder: Es el servidor público designado por la Secretaría de Protección de Datos Personales o la Dirección General de Prevención y Autorregulación para coordinar y dirigir las actividades que impliquen la auditoría voluntaria a realizar.
- IV. Cédula de conclusiones: Documento en el que cada uno de los miembros del equipo auditor deberá hacer un registro del resultado de la auditoría, tras considerar los objetivos de la auditoría y todos los hallazgos observados.
- V. Conformidad: La adecuación de los controles, mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable auditado para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y cualquier otro criterio de auditoría.
- VI. Conclusiones de la auditoría voluntaria: Es el resultado que se obtiene tras considerar los objetivos de la auditoría y todos los hallazgos derivados de ésta.
- VII. Criterios de auditoría: Estarán conformados por lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, la normativa que resulte aplicable, así como las políticas, procedimientos o manuales que correspondan.
- VIII. DGEIVSP: Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación de Sector Público del INAI, adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 6 de 27

- IX. DGPAR: Dirección General de Prevención y Autorregulación del INAI, adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales, facultada¹ para la atención y tramitación de solicitudes de auditorías voluntarias en materia de protección de datos personales, que hayan sido presentadas por sujetos obligados federales.
- X. Equipo auditor: El grupo de auditores adscritos a la DGPAR que ejecutan la auditoría voluntaria, con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos, que pueden o no estar adscritos al INAI.
- XI. Evidencia de la auditoría voluntaria: Es toda aquella información verificable que se presente por el responsable o de la que se allegue el Instituto por otros medios, que sea pertinente para demostrar la conformidad con los criterios de la auditoría voluntaria a la cual se está sometiendo. Pueden ser registros, declaraciones de hechos o cualquier otro tipo de información que sea oportuna.
- XII. Experto técnico: Persona que emite opinión técnica al equipo auditor, sobre diversos temas que le consulta, que puede o no estar adscrito al INAI. En caso de requerirse la contratación de un experto técnico para la sustanciación de la auditoría voluntaria, correrá a cargo del responsable y dependerá de la disponibilidad presupuestal y los criterios de ejercicio de recursos públicos y austeridad que se encuentren vigentes. Los especialistas técnicos externos estarán obligados a guardar reserva o confidencialidad de la información a la que tengan acceso en virtud de su participación en la auditoría, y los informes que emitan estarán sujetos a lo dispuesto por las leyes de transparencia en lo que resulte conducente.
- XIII. Guía: Persona designada por el responsable, para asistir al equipo auditor en el desarrollo de una visita de auditoría.
- XIV. Hallazgos de la visita de auditoria: Resultados de la valoración y revisión de la evidencia recopilada, en contraste con los criterios de la auditoría voluntaria. indican "conformidad" o "no conformidad".
- XV. Informe final de auditoría: Es el documento que señala los resultados obtenidos de la auditoría y se pronuncia sobre la conformidad o no conformidad de los controles, mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable auditado para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales, la normativa que resulte aplicable, así como las políticas, procedimientos o manuales que correspondan, respecto del tratamiento de datos personales auditado, y en función del alcance de la auditoría. En él se deberá orientar al responsable sobre el fortalecimiento y un mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad, señalando medidas, acciones,

¹ De acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Instituto, y con el numeral VIII del Manual de Organización, y con el Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del INAI, de fecha 15 de mayo de 2017 y el numeral IV del Anexo 3 de dicho acuerdo.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 7 de 27

recomendaciones y sugerencias específicas, de carácter preventivo y/o correctivo, en función de las características generales y particularidades del tratamiento de datos personales y de los hallazgos obtenidos en la auditoría.

- XVI. Instituto o INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XVII. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XVIII. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- XIX. Lista de comprobación: Documento que muestra el análisis de la información, con base en el desarrollo de los procedimientos realizados en la visita de autoría.
- XX. Manual: Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XXI. No conformidad: La inadecuación de los controles, mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable auditado para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, Lineamientos Generales y cualquier otro criterio de auditoría.
- XXII. Plan de visita: Es la descripción de cada una de las actividades y detalles acordados para efectuar la visita de auditoría, el cual puede ser modificado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes.
- XXIII. Responsable solicitante: Es el sujeto obligado de la LGPDPPSO, del ámbito federal, responsable del tratamiento de los datos personales y quien solicita la auditoría.
- XXIV. Secretaría o SPDP: Secretaría de Protección de Datos Personales, perteneciente al INAI.

2. Objeto del Manual

Establecer los requisitos, condiciones y el procedimiento para el desarrollo de las auditorías voluntarias a que hacen referencia los artículos 151 de la Ley General y 218 al 231 de los Lineamientos Generales, que sean solicitadas al Instituto por los responsables de tratamiento de datos personales del ámbito federal.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 8 de 27

3. Ámbito de aplicación subjetivo del Manual

El presente Manual es de observancia obligatoria para el Instituto y los responsables del ámbito federal que de manera voluntaria se sometan o pretendan someter a una auditoría.

4. Objeto de las auditorías voluntarias

Las auditorías voluntarias tendrán como finalidad evaluar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales y la normativa que resulte aplicable.

Las auditorías voluntarias son de carácter preventivo y no punitivo, por lo que, a partir del resultado de una auditoría voluntaria, la DGPAR no podrá realizar acciones para que dé inicio un procedimiento de verificación o sancionatorio.

5. Equipo auditor

El equipo auditor estará conformado por servidores públicos adscritos a la DGPAR, así como por aquellos expertos técnicos que, en su caso, podrán apoyar al personal de esta unidad administrativa en el desarrollo de las auditorías.

El equipo auditor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Revisar y analizar las solicitudes de auditorías voluntarias que presenten los responsables, a fin de proponer el acuerdo para su admisión o para requerimiento de información, según sea el caso;
- Elaborar el plan de visita de la auditoría a realizar;
- III. Ejecutar las auditorías voluntarias;
- IV. Realizar las visitas en las oficinas o instalaciones del responsable donde se lleve a cabo el tratamiento de datos personales auditado;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las actividades del plan de visita de auditoría;
- VI. Preparar las conclusiones del informe final de auditoría voluntaria;
- VII. Elaborar, revisar e integrar el informe final de la auditoría realizada;
- VIII. Notificar al responsable el informe final de auditoría voluntaria, y
- Dar seguimiento, en su caso, a los resultados del informe final de auditoría voluntaria.

6. Inicio de las auditorías voluntarias

De conformidad con el artículo 220 de los Lineamientos Generales, las auditorías voluntarias siempre iniciarán a petición del responsable solicitante.

El responsable podrá presentar su solicitud de auditoría voluntaria por iniciativa propia o como respuesta a la propuesta que, en su caso, le pudiera realizar la DGPAR para que se someta a una auditoría voluntaria.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 9 de 27

En cualquier caso, el responsable solicitante deberá presentar directamente su solicitud en el domicilio del Instituto, o bien, a través de cualquier otro medio habilitado para tal efecto, en el formato establecido para ello.

7. Causales de improcedencia de la solicitud

La solicitud de la auditoría voluntaria será desechada por improcedente cuando:

- I. El Instituto tenga conocimiento de una denuncia en materia de protección de datos personales en contra del responsable solicitante, o bien, esté sustanciando un procedimiento de verificación relacionado con el mismo o similar tratamiento de datos personales que se pretende someter a la auditoría voluntaria, cuando se presente la solicitud de auditoría voluntaria;
- El responsable se encuentre seleccionado de oficio para ser verificado por parte del Instituto;
- III. El Instituto no sea competente;
- Se encuentre en trámite una solicitud idéntica por parte del mismo responsable;
- V. El área a auditar no forma parte del responsable solicitante, o
- VI. No se trate de una solicitud de auditoría en materia de protección de datos personales.

Tratándose de los numerales I y II, la DGPAR deberá solicitar por escrito, mediante oficio o correo electrónico, a la DGEIVSP, información respecto de los supuestos en ellos mencionados, dentro de los dos días siguientes a la recepción de la solicitud, para que, de ser el caso, se encuentre en posibilidad de continuar con el análisis de la solicitud de auditoría.

La DGEIVSP deberá responder la solicitud de información de la DGPAR dentro de los tres días siguientes a la recepción de la misma.

8. Cancelación de las auditorías voluntarias

El responsable o la DGPAR podrán cancelar la auditoría voluntaria en cualquier fase de su ejecución, cuando existan razones que lo justifiquen, siempre y cuando se realice la notificación formal de ello a la otra parte.

La DGPAR cancelará la auditoría voluntaria, sin importar la fase de su ejecución, cuando, después de que haya iniciado una auditoría, tenga conocimiento de una denuncia en materia de datos personales en contra del responsable solicitante; se inicie un procedimiento de verificación respecto del mismo o similar tratamiento que está auditando, o el responsable solicitante sea seleccionado de oficio para ser verificado.

Para que la DGPAR esté en posibilidad de identificar si con relación a las auditorias voluntarias que hayan sido admitidas por la SPDP, se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 219 de los Lineamientos Generales, la DGPAR







8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 10 de 27

deberá informar a la DGEIVSP sobre las solicitudes de auditorías voluntarias que hayan sido admitidas por la SPDP.

En caso de que se haya iniciado una investigación preliminar o una verificación vinculada con el objeto de la auditoria voluntaria de que se trate, la DGEIVSP deberá notificar a la DGPAR tal situación en un plazo que no exceda de tres días de haber recibido la comunicación por parte de la DGPAR, o bien, de que haya dado inicio la investigación preliminar o verificación si esto sucede con posterioridad.

Las cancelaciones de auditorías deberán ser informadas al Secretario de Protección de Datos Personales.

9. Etapas de la auditoria voluntaria

Las auditorías voluntarias solicitadas ante el Instituto podrán ser desahogadas a través de:

- I. Revisión documental: la DGPAR requiere al responsable solicitante la documentación e información necesaria vinculada con el tratamiento de datos personales auditado, a fin de revisarla en sus oficinas para determinar si las políticas, programas, procedimientos, prácticas o cualquier otra acción documentada es conforme con lo dispuesto por la Ley General, los Lineamientos Generales y demás normatividad aplicable, y/o
- II. Revisión en sitio a través de visitas de auditoría: en su caso, la DGPAR acude a las oficinas o instalaciones donde se lleve a cabo el tratamiento de datos personales auditado, para revisar que en los hechos se esté operando como se señala en la documentación analizada en la revisión documental y la conformidad con los criterios de auditoría, del tratamiento de datos personales materia de la auditoría.

10. Requerimientos de información por parte del Instituto

De conformidad con los artículos 223 y 224 de los Lineamientos Generales, la DGPAR podrá requerir al responsable documentación e información que esté vinculada con el tratamiento objeto de la auditoría, en cualquier momento de su preparación, desarrollo o fase de conclusión.

El requerimiento deberá estar fundado y motivado, describir de manera clara y precisa la información y documentación solicitada y señalar el plazo y, en su caso, los términos para responderlo.

En caso de que existan circunstancias que impidan al responsable solicitante responder el requerimiento en el plazo señalado por la DGPAR, esta última podrá ampliar el plazo, previa solicitud por escrito del responsable.







8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 11 de 27

11. Realización de diligencias y/o reuniones

De conformidad con los artículos 226 y 227 de los Lineamientos Generales, durante la realización de la auditoría voluntaria, el Instituto podrá efectuar las diligencias y/o reuniones de trabajo que considere pertinentes con el responsable solicitante, con el objeto de allegarse de mayores elementos antes de emitir el informe final de auditoría.

De cada diligencia y/o reuniones de trabajo, se deberá elaborar un acta en la que se hará constar lo siguiente:

- El lugar, fecha y hora de realización de la diligencia y/o reunión de trabajo;
- II. La denominación del responsable;
- III. El nombre completo y cargo del servidor público que atendió la diligencia y/o reunión de trabajo;
- Los nombres completos y cargos de todos los servidores públicos y personas que intervinieron;
- V. La narración de los hechos ocurridos durante la diligencia y/o reunión de trabajo, y
- VI. El nombre completo y firma del servidor público que representa al Instituto, así como al responsable.

12. Obligaciones del responsable auditado

De conformidad con el artículo 228 de los Lineamientos Generales, durante el desarrollo de la auditoría voluntaria, el responsable deberá:

- Proporcionar y mantener a disposición de los auditores autorizados por el Instituto la información, documentación o datos relacionados con el tratamiento de datos personales objeto de la auditoría voluntaria;
- II. Permitir y facilitar a los auditores autorizados del Instituto el acceso a archiveros, registros, archivos, sistemas, equipos de cómputo, discos o cualquier otro medio o sistema de tratamiento de los datos personales objeto de la auditoría voluntaria, así como poner a disposición del equipo auditor, los operadores de los servicios de cómputo o de otros medios de almacenamiento, para que los auxilien en el desarrollo de la auditoría voluntaria:
- III. Proporcionar copias de los documentos o reproducir, por cualquier otro medio, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que tengan relación con la auditoría voluntaria, y,
- IV. Permitir el acceso a los auditores autorizados por el Instituto al lugar, a las oficinas o instalaciones donde se lleve a cabo el tratamiento de datos personales auditado.

El responsable auditado no podrá negar el acceso a la información y documentación relacionada con el tratamiento de datos personales auditado, ni podrá invocarla reserva o la confidencialidad de la información en términos de lo dispuesto en la normatividad que resulte aplicable.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 12 de 27

Los auditores autorizados por el Instituto podrán obtener copias de los documentos o reproducir, por cualquier otro medio, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que tengan relación con el tratamiento de datos personales objeto de la auditoría voluntaria.

13. Duración del procedimiento de auditoría voluntaria

De conformidad con el artículo 231 de los Lineamientos Generales, el Instituto deberá realizar la auditoría en un plazo de cincuenta días, contados a partir del día siguiente de la fecha que se haya señalado en el acuerdo de inicio. Este plazo podrá ampliarse por un periodo igual, y por una sola vez, cuando existan razones que lo justifiquen, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso, supuesto que deberá siempre de notificarse al solicitante.

2. Desarrollo de la auditoria voluntaria

2.1 Preparación e inicio de la auditoría voluntaria

14. Requisitos de la solicitud de auditoria voluntaria

La solicitud para que se realice una auditoría voluntaria por parte del Instituto, deberá hacerse por escrito, en el que se señalen los requisitos establecidos en el artículo 221 de los Lineamientos Generales, los cuales son los siguientes:

- I. La denominación y el domicilio del responsable solicitante;
- II. Las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. La descripción del tratamiento de datos personales que se pretende someter a la auditoría voluntaria, indicando, de manera enunciativa más no limitativa: (i) las finalidades de éste; (ii) el tipo de datos personales tratados; (iii) las categorías de titulares involucrados; (iv) las transferencias que, en su caso, se realicen; (v) las medidas de seguridad implementadas; (vi) la tecnología utilizada, así como cualquier otra información relevante del tratamiento a auditar;
- IV. Las circunstancias o razones que lo motivan a someterse a una auditoría voluntaria;
- V. El nombre, cargo y firma de quien solicite la auditoría voluntaria, que podrá ser el titular de la dependencia o entidad u homólogo, el titular de la unidad administrativa u homólogo que será auditada, el Oficial de Protección de Datos Personales del responsable o el Presidente del Comité de Transparencia; y
- Cualquier otra información o documentación que considere relevante hacer del conocimiento del Instituto.

Con relación al numeral III anterior, el responsable solicitante deberá especificar la denominación y domicilio del área que está a cargo del tratamiento a auditar.

Cuando el responsable solicite que sean auditados más de un tratamiento o área, la DGPAR determinará la procedencia de auditar todos los tratamientos o áreas en una misma





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 13 de 27

auditoría, o si es pertinente atenderlos en diversas auditorías. La determinación al respecto será informada al responsable solicitante.

15. Respuesta del Instituto a la solicitud de auditoría voluntaria

Conforme al artículo 222 de los Lineamientos Generales, una vez recibida la solicitud de auditoría voluntaria, el Instituto contará con un plazo máximo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, para emitir un acuerdo en el que podrá:

- Admitir la solicitud de auditoría voluntaria, o
- II. Requerir información al responsable solicitante, en caso de que en la solicitud no sea clara, o bien, se omita manifestar uno o más de los requisitos necesarios y no se cuente con elementos para subsanarlos.

Tratándose del numeral I, la SPDP emitirá el acuerdo de admisión, conforme al artículo 25, fracción XIX del Estatuto Orgánico del INAI.

Tratándose del numeral II, el responsable tendrá un plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento de información, para que subsane las omisiones de su solicitud. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará. El requerimiento de información tendrá el efecto de suspender el plazo que tiene el Instituto para emitir su respuesta a la solicitud, por lo que se reanudará el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente de su desahogo.

En caso de que la solicitud sea admitida, la DGPAR deberá emitir un acuerdo en el que señalará la fecha propuesta para llevar a cabo la reunión preparatoria a la que refiere el siguiente apartado. La fecha definitiva para la reunión de trabajo se acordará entre la DGPAR y el responsable solicitante.

El Instituto deberá notificar al responsable el acuerdo de desechamiento o de admisión, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día de su emisión.

16. Reunión preparatoria para el inicio de la auditoría

Una vez que se haya emitido el acuerdo de admisión de la solicitud de auditoría, la DGPAR deberá llevar a cabo una reunión de trabajo con el responsable solicitante, en la fecha acordada con éste.

La reunión de trabajo tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Que el equipo auditor conozca los antecedentes y generalidades del tratamiento o procesos y de los controles, medidas o mecanismos implementados en materia de protección de datos personales que se revisarán en la auditoría;
- Que se establezcan los objetivos y actividades generales de la auditoría, y
- Que se determine con precisión el alcance de la auditoría.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 14 de 27

Al finalizar la reunión de trabajo, se deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente, en la que se incluirá, al menos, el alcance de la auditoría y, en su caso, la información o documentación que sea requerida por la DGPAR para continuar con el procedimiento.

17. Fecha de inicio

Una vez analizada la información y documentación aportada por el responsable solicitante en la reunión de trabajo y, en su caso, en el desahogo de los requerimientos de información de la DGPAR, esta última propondrá al responsable solicitante una fecha para dar inicio a la auditoría.

Para proponer la fecha de inicio de las auditorías voluntarias, la DGPAR podrá priorizar su atención a partir de la importancia, utilidad social, contexto y naturaleza de los procesos o tratamientos que se soliciten auditar.

La fecha de inicio de la auditoría se acordará entre las partes.

18. Acuerdo de inicio

La DGPAR emitirá un acuerdo de inicio, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Fecha de inicio de la auditoría voluntaria:
- Servidor público que fungirá como auditor líder, quien será el encargado de la coordinación de la auditoría;
- Los objetivos de la auditoría voluntaria;
- IV. El alcance de la auditoría voluntaria, incluyendo la identificación de las áreas a auditar; el tratamiento de datos personales; las finalidades del tratamiento; el tipo de datos personales tratados; las categorías de titulares involucrados; las transferencias que, en su caso, se realicen; las medidas de seguridad implementadas; la tecnología utilizada, entre otros elementos;
- V. Los criterios de auditoría;
- VI. El servidor público facultado para representar al responsable solicitante en la auditoría voluntaria;
- VII. Los asuntos relacionados con la confidencialidad y la seguridad de la información,
 y
- VIII. Requerimientos de información y documentación relacionada con el tratamiento de datos personales que se someterá a la auditoría voluntaria, adicional a la que se haya aportado en la solicitud y en la reunión de trabajo, que resulte necesaria para continuar con el desarrollo de la auditoría.

Este acuerdo deberá ser notificado al responsable solicitante.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 15 de 27

2.2 Etapa de revisión documental

19. Objetivo de la revisión documental

La etapa de revisión documental tendrá como objetivo determinar si las políticas, programas, procedimientos, prácticas o cualquier otra acción documentada están conforme con lo dispuesto por la Ley General, los Lineamientos Generales y demás normatividad aplicable.

20. Resultado de la revisión documental

A consideración de la DGPAR, los resultados de la revisión documental podrán originar:

- La conclusión de la auditoría, para lo que se emitirá el informe final correspondiente,
 o
- II. La orden de visita de auditoría, que dará continuidad a las actividades de revisión en las instalaciones señaladas por el responsable y bajo los términos asentados en el acuerdo de inicio.

En el caso de la fracción I, las partes acordarán fecha para la reunión de cierre para presentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoría, previo a la emisión del informe final.

En todo caso, las conclusiones de la revisión documental deberán quedar por escrito en las cédulas correspondientes y deberán considerarse para el informe final.

2.3 Etapa de visita de auditoría

21. Objetivo de la visita de auditoría

La visita de auditoría tendrá como objetivo revisar que las políticas, programas, procedimientos, prácticas y acciones que fueron revisadas en la etapa documental se llevan a cabo conforme a lo señalado por el responsable solicitante y de conformidad con los criterios de auditoría.

En los casos que así lo ameriten, la revisión se realizará por muestreo, de acuerdo a la metodología que determine el equipo auditor.

La visita de auditoría se podrá llevar a cabo en un solo día o en varios, programados según lo determine el equipo auditor.

22. Orden de visita de auditoría

De conformidad con el artículo 225 de los Lineamientos Generales, previo a la visita de auditoría, la DGPAR deberá emitir una orden de visita debidamente fundada y motivada.

Esta orden de visita contendrá, al menos, la siguiente información:





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 16 de 27

- La fecha en que se emite la orden;
- La denominación del responsable solicitante y su domicilio;
- III. El nombre y cargo del personal designado por la DGPAR para la realización de la visita de auditoría:
- IV. La descripción clara y precisa de los objetivos y alcances de la visita de auditoría, los cuales deberán estar relacionados con el tratamiento de datos personales que está siendo auditado;
- V. La solicitud al responsable solicitante para que designe a los servidores públicos o personas que atenderán la visita de auditoría;
- VI. La fecha y hora en que se realizarán las visitas de auditoría;
- VII. La firma autógrafa de la autoridad que expide la orden, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- VIII. La denominación de la unidad administrativa y los domicilios en los que se realizará la visita de auditoría:
- Los recursos e instalaciones que necesita el equipo auditor que estén disponibles para el desarrollo de la visita de auditoría;
- X. La solicitud al responsable solicitante para que informe, en su caso, sobre la clasificación de información como reservada o confidencial, así como las medidas de seguridad que se requieran considerar para la visita, y
- XI. Cualquier otra información o requerimiento que determine necesario la DGPAR, según las circunstancias particulares de la auditoría voluntaria.

El equipo auditor y el responsable deberán reunirse previo a la emisión de esta orden, a fin de definir el plan de visita.

La fecha para la visita de auditoría podrá modificarse por solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando exista una justificación para ello, y la solicitud de cambio de fecha se haga de conocimiento de la otra parte al menos un día antes de lo programado.

La orden de visita de auditoría deberá ser notificada al responsable solicitante en un plazo máximo de tres días contados a partir de la emisión de la misma.

23. Reunión de apertura de la visita de auditoría

Al inicio de la visita de auditoría se deberá llevar a cabo una reunión de apertura, en la cual se abordarán los siguientes asuntos:

- Presentación de los participantes, incluyendo los guías designados por el responsable auditado, y una descripción general de sus funciones;
- II. Confirmación de los objetivos, alcance y criterios de la visita de auditoría;
- Confirmación de los canales de comunicación formal entre el equipo auditor y el responsable solicitante;
- IV. Confirmación de que los recursos e instalaciones que necesita el equipo auditor que estén disponibles para el desarrollo de la visita de auditoría;





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 17 de 27

- V. En su caso, señalar las medidas de seguridad que se requieran para preservar la confidencialidad a la que se tenga acceso durante la visita;
- Manejo de los posibles hallazgos durante la visita de auditoría, y
- VII. Mecanismos de retroalimentación del auditado sobre los hallazgos o conclusiones de la visita de auditoría.

Al finalizar la reunión de apertura se deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente.

24. Recolección y comprobación de información

Durante la visita de auditoría deberá recopilarse y revisarse la información que resulte pertinente para los objetivos, alcance y criterios de la auditoría voluntaria.

Sólo la información que sea verificable deberá aceptarse como evidencia.

Las evidencias que conducen a hallazgos de la auditoría voluntaria deberán registrarse en la lista de comprobación.

25. Evidencia contra criterios

El equipo auditor deberá evaluar la evidencia de la auditoría frente a los criterios de auditoría que se hayan establecido, para determinar los hallazgos.

Los hallazgos de la auditoría voluntaria pueden indicar conformidad o no conformidad con los criterios de auditoría.

El equipo auditor deberá registrar las no conformidades y la evidencia de la auditoría que las apoya en la lista de comprobación.

Las no conformidades se revisarán con el auditado para reconocer que la evidencia de la auditoría es exacta y que las no conformidades se han comprendido.

26. Hallazgos

Los hallazgos pueden ser conformidades o no conformidades conforme a los criterios de la auditoría voluntaria y deberán ser comunicados por el equipo auditor al responsable solicitante.

Los hallazgos que determine el equipo auditor deberán estar conformados por tres elementos, consistentes en el hecho, la naturaleza y la especificación, estos tres elementos tienen las siguientes características:

- I. Naturaleza: el enunciado de la no conformidad, en qué consiste;
- II. Hecho: la evidencia que soporta la no conformidad, y





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 18 de 27

III. Especificación: el criterio de auditoría correspondiente a la Ley General, Lineamientos Generales y demás normativa en la materia.

2.4 Etapa de conclusión y cierre de la auditoría voluntaria

27. Reunión de equipo auditor para preparación de conclusiones

El equipo auditor deberá reunirse antes de la reunión de cierre para revisar los hallazgos de la auditoría y cualquier otra información apropiada que haya sido recopilada durante la auditoría voluntaria frente a los objetivos de la misma.

En esta reunión, el equipo auditor podrá acordar sobre los siguientes temas, entre otros:

- Hallazgos de la auditoría y cualquier otra información relevante recopilada durante la auditoría frente a los objetivos de la misma;
- II. Preparación preliminar de las recomendaciones, y
- Conclusiones generales de la auditoría voluntaria.

28. Compilación de la información

El equipo auditor deberá compilar la información que haya sido obtenida por cada uno de ellos respecto de las actividades que le hayan sido encomendadas en el desarrollo de la auditoría, para unificarla y crear una sola lista de comprobación, la cual deberá contener los hallazgos correspondientes.

29. Cédula de conclusiones

Las conclusiones de la auditoría voluntaria estarán contenidas en unas cédulas, en las cuales se podrán abordar los siguientes temas:

- La adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por el área auditada para cumplir los objetivos establecidos;
- La eficacia de la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de forma integral o alguna parte de éste;
- El contenido de la lista de comprobación;
- IV. El logro de los objetivos de la auditoría, cobertura del alcance de la auditoría y cumplimiento de los criterios de la auditoría, y
- Las recomendaciones u observaciones que en su caso correspondan.

30. Reunión de cierre

La reunión de cierre deberá llevarse a cabo para presentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoría. Entre los participantes en la reunión de cierre debería incluirse, además del equipo auditor, a los representantes del responsable auditado que se hayan señalado.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 19 de 27

En su caso, el líder del equipo auditor tendrá que señalar al responsable solicitante las situaciones encontradas durante la auditoría voluntaria que pudieran constituir un riesgo en el tratamiento de datos personales que efectúa el área auditada.

La reunión consistirá en la comunicación de los hallazgos de la auditoría y las conclusiones de la misma, en virtud de que el informe final será notificado posteriormente al responsable solicitante.

Cualquier opinión divergente relativa a los hallazgos de la auditoría o las conclusiones entre el equipo auditor y el responsable auditado tendrá que discutirse entre las partes y, de ser posible, resolverse. Si no se resuelve, deberán registrarse todas las opiniones en el acta correspondiente.

Al finalizar la reunión de cierre se deberá levantar un acta de cierre de la vista.

31. Acta de cierre de la visita.

De conformidad con el artículo 227 de los Lineamientos Generales, al concluir la visita de auditoría, la DGPAR deberá levantar un acta en la que hará constar, al menos, lo siguiente:

- El lugar, fecha y hora de realización de la visita de auditoría;
- La denominación del responsable solicitante;
- El nombre completo y cargo del servidor público que atendió la visita de auditoría;
- IV. Los nombres completos y cargos de todos los servidores públicos y personas que intervinieron;
- V. La narración de los hechos ocurridos durante la visita de auditoría, y El nombre completo y firma del servidor público que representa al Instituto, así como al responsable solicitante.

32. Informe final

De conformidad con los artículos 229 de los Lineamientos Generales y 25, fracción XIX y 45, fracción XIII del Estatuto Orgánico del INAI, concluida la auditoría voluntaria, la DGPAR deberá elaborar el proyecto de informe final, para que éste sea emitido con posterioridad por el Secretario de Protección de Datos Personales del INAI.

Además de describir el contexto general de la auditoría voluntaria practicada, entre ello, sus objetivos, alcance, datos generales del equipo auditor y el responsable solicitante, los hallazgos y evidencias; el informe final deberá:

I. Señalar los resultados obtenidos de la auditoría, pronunciándose sobre la conformidad o no conformidad de los controles, mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable solicitante, que fueron auditados, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, los Lineamientos Generales y demás normatividad que resulte aplicable, y





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 20 de 27

II. Orientar al responsable sobre el fortalecimiento y un mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, los Lineamientos Generales y cualquier normatividad que resulte aplicable, señalando las medidas, acciones y sugerencias específicas, de carácter preventivo y/o correctivo, en función de las características generales y particulares del tratamiento de datos personales y los hallazgos obtenidos en la auditoría voluntaria.

El informe final se deberá elaborar en dos tantos originales, de los cuales uno se entregará al responsable solicitante con copia simple de las cédulas de conclusiones firmadas, mientras que el otro tanto se utilizará como acuse de recibo y se integrará al expediente que corresponda, junto con los originales de las cédulas de conclusiones.

El informe final de la auditoría deberá ser notificado al responsable auditado dentro de los cinco días siguientes contados a partir de su emisión por parte del Secretario de Protección de Datos Personales.

Las actuaciones que emita la SPDP deberán ser rubricadas por la DGPAR y todas las que deriven de la ejecución de las auditorías deberán ser notificadas a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), correo electrónico o cualquier otro medio que para tal efecto habilite el Instituto.

33. Acuerdo de finalización de expediente

Una vez concluida la totalidad de actividades de la auditoría voluntaria, la SPDP deberá instruir a la DGPAR para que elabore el acuerdo de cierre correspondiente, el cual será suscrito por la primera.

34. Seguimiento a las observaciones y recomendaciones

El Instituto podrá pedir al responsable auditado que informe sobre la implementación de las recomendaciones que hayan sido emitidas en el informe final de la auditoría conforme a los términos y plazos establecidos el mismo informe.

El responsable auditado deberá responder el requerimiento del Instituto en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

3. Auditorías voluntarias propuestas por la DGPAR

35. Presentación de la propuesta

De conformidad con los artículos 218 de los Lineamientos Generales y 25, fracción XIX y 45, fracción XIII del Estatuto Orgánico del INAI, la DGPAR podrá proponer la realización de auditorías voluntarias por sectores o responsables específicos, considerando para ello los siguientes aspectos:

Alineación con los objetivos del INAI.





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 21 de 27

- II. Información que permita establecer la necesidad de realizar auditorías voluntarias como mecanismo de apoyo preventivo para la mejor tutela del derecho de las personas a la protección de sus datos.
- III. Relevancia de los tratamientos de datos, por su naturaleza y/o volumen.

Para tal efecto, la DGPAR elaborará un programa de auditorías voluntarias en el que se señalarán los elementos que justifiquen la selección de sectores y/o responsables propuestos para ser auditados, mismo que se pondrá a consideración de la Secretaría de Protección de Datos Personales para su autorización.

Una vez autorizado el programa, se iniciará la gestión con los responsables involucrados, a fin de invitarlos a presentar una solicitud para la realización de las auditorías voluntarias. Aquellos que acepten someterse al procedimiento, deberán enviar su solicitud de acuerdo con lo especificado en el apartado 2 del presente manual, la cual será atendida de conformidad con él.

En el caso de la programación sectorial, el Instituto podrá determinar la pertinencia de llevar a cabo las auditorías voluntarias, en función del número de responsables que acepten presentar la solicitud correspondiente.

4. Anexos

Forman parte de este Manual los siguientes anexos:





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 22 de 27

ANEXO A: LISTA DE COMPROBACIÓN

inai	Water Services	Lista de comproba	aciói	n				
Sujeto oblig	gado:				Expediente:			
Área:					Fecha:			
Proceso:					Hora de inicio			
Auditor:					Hora de término			
Criterio de	auditoría:						-	
Obligación:								
Fuente	Referencia	Descripción de la obligación	С	NC	Evidencia	Comprobación adecuación	de	la
						×		





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 23 de 27

ANEXO B: CÉDULA DE CONCLUSIONES

INGI LD	c	édula de conclusio	nes		
Sujeto obligado:					Expediente:
Área:					Fecha:
Proceso:					
Fuente	Referencia	Descripción de la obligación	С	NC	Resultado de la intervención (No conformidades, observaciones, recomendaciones)





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 24 de 27

ANEXO C: PLAN DE VISITA

inai Contra de la contra del contra de la contra del la	PLAN DE VISITA							
Sujeto Obligado		-						
Representante del Sujeto Obligado								
Área auditada		^						
Objeto de la auditoría								
Alcance de la auditoría								
Criterios de auditoría								
Reunión de apertura	fecha			hora				
Reunión de cierre	fecha			hora				
Proceso	Documentos	Auditor Responsable		Responsable del área	fecha	hora		
		1112 - 2 C						
*	36							
Fecha de entrega de informe de auditoría								
Auditor líder		A	Audit	ado				





8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 25 de 27

ANEXO D. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA VOLUNTARIA

La ejecución de la auditoría voluntaria conlleva una serie de actividades que se realizan de manera lógica y sistemática, para que el equipo auditor se allegue de los elementos informativos necesarios y suficientes para cubrir sus pruebas selectivas.

Las cuatro fases de la ejecución son las siguientes:

a) Recopilación de datos

El equipo auditor se allega de la información y documentación para el análisis de los controles, medidas y mecanismos implementados por el área auditada en materia de protección de datos personales que se esté revisando.

Los métodos para recopilar la información pueden ser, entre otros, los siguientes:

- Entrevistas;
- II. Observaciones, y
- III. Revisión de documentos, incluyendo los registros correspondientes.

b) Registro de datos

Se lleva a cabo un registro de los datos referentes al análisis, comprobación y conclusión sobre los controles, medidas y mecanismos implementados por el área auditada en materia de protección de datos personales que se esté revisando.

c) Análisis de la información

Consiste en la clasificación de los elementos de un todo para ser examinados en su detalle, y obtener conclusiones sobre el tratamiento de datos personales que se esté sometiendo a la auditoría voluntaria.

d) Evaluación de los resultados

La evaluación de los resultados se hará tomando en consideración todos los elementos de juicio suficientes para poder concluir sobre el tratamiento de datos personales que se esté sometiendo a la auditoría voluntaria, y deberá ser sustentada con evidencia que pueda ser constatada.

Esta conclusión se asentará en los papeles de trabajo diseñados por el equipo auditor y, en caso de determinarse no conformidades, se incluirán en las listas de comprobación.



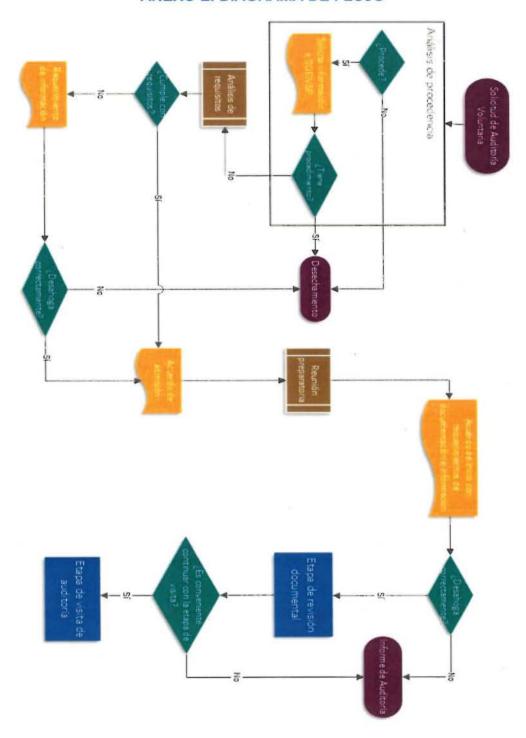


8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 26 de 27

ANEXO E. DIAGRAMA DE FLUJO





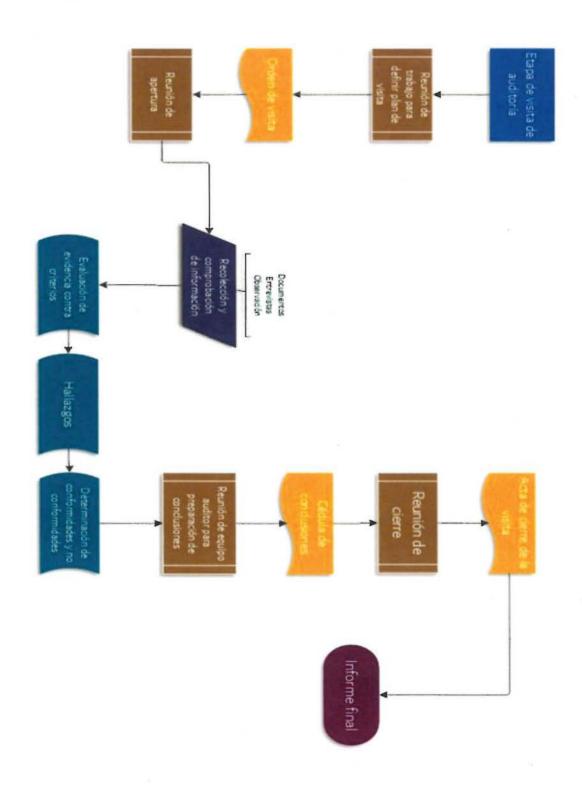




8/agosto/2018

Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General

Página 27 de 27







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3583/17 DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL DECIMOCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A.550/2017, LA CUAL REVOCA LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1215/2017, RADICADO EN EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDOS

- 1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2. Que los Comisionados en funciones del hoy, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, fueron designados con este carácter por el Senado de la República en la sesión del día treinta de abril de dos mil catorce. Asimismo, los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Blanca Lilia Ibarra Cadena, fueron designados con este carácter, en la sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
- 3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

- 4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
- Que con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, un particular presentó una solicitud de acceso mediante el sistema INFOMEX ante PEMEX Transformación Industrial, la cual quedó radicada con el número de folio 1867900037117.
- 6. Que el once de mayo de dos mil diecisiete el sujeto obligado, otorgó la respuesta proporcionando diversa información relacionada con lo solicitado y se declaró incompetente para atender algunos puntos de la solicitud de información; derivado de lo anterior el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRA 3583/17, turnándose a la Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- 7. Que previos los tramites de Ley, el dos de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 3583/17, resolviendo modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruyéndolo para que:
 - "Haga del conocimiento del recurrente su escrito de alegatos, dado que en el mismo se expusieron las razones y motivos por los que no cuenta la información solicitada en el contenido 1 incisos a) y b) (respecto de la refinería Deer Park cantidad de barriles de petróleo crudo mexicano que fueron refinados y cantidad pagada por el servicio de refinación) del 2007 al 2016."
- 8. Que inconforme con la resolución mencionada, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el particular promovió juicio de amparo, quedando radicado con el número 1215/2017 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mismo que fue resuelto el once de octubre de dos mil diecisiete, en el sentido de no amparar a la quejosa.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07

- 9. Que en contra de la sentencia de amparo referida, el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete el particular interpuso recurso de revisión, del que conoció el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 550/2017 quien en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, resolvió revocar la sentencia recurrida y otorgó el amparo al quejoso, en contra del acto reclamado a los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, para que el Pleno del Instituto realice las siguientes acciones: "1) deje insubsistente la resolución de dos de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión RRA 3583/17; 2) dicte otra en la cual, reitere los argumentos que no fueron materia del amparo concedido; 3) analice si con base –además de lo dispuesto en el ESTATUTO ORGANICO DE PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL- en los instrumentos señalados en el tercer agravio del escrito recursal (LEYES FEDERALES DE INGRESOS) PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL es o no competente para conocer y pronunciarse sobre la información pedida en el punto 7 de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 1867900037117; y. 4) considere que la información remitida por vía de alegatos, por PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, no satisface el punto 1 de su solicitud y, por lo tanto, que determine la declaratoria de inexistencia deberá en todo cao ser confirmada por el COMITÉ DE TRANSPARENCIA."
- 10. Que el seis de agosto de dos mil dieciocho fue notificado el acuerdo de tres de agosto de dos mil dieciocho, a través del cual el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México requirió de esta autoridad responsable el cumplimiento del fallo protector.
- 11. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
- **12.** Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07

- 13. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
- 14. Que en términos del artículo 30, párrafo segundo de la LFTAIP, 17 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada Presidente en funciones, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 3583/17 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Decimoctavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el Amparo en Revisión R.A.550/2017, la cual revoca la resolución emitida en el Juicio de Amparo 1215/2017, radicado en el Juzgado Decimosexto de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y el Transitorios Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXVI, 17, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:





Instituto Nacional de Fransparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Decimoctavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión R.A.550/2017, el cual revoca la resolución emitida en el Juicio de Amparo 1215/2017, radicado en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete; se deja sin efectos la resolución pronunciada en el expediente RRA 3583/17 de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, pronunciada por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRA 3583/17, a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término de tres días que el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07

María Patricia Kurczyn Villalobos

Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Carlos Alberto Bonnin Erales

Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Joel Salas Suárez

Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Vécnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/08/08/2018.07, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 08 de agosto de 2018.